

Apéndice n.º 1

Informe n.º 006-2012-2-0282 de 11 de diciembre de 2012

“EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN”, PERÍODO 2011
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Se realice la revisión integral de los excesos de permanencia de los extranjeros que ingresaron y salieron del país en calidad de turistas, durante el período 2011, a efectos de establecer el monto integral de las multas que se dejaron de percibir, debido a que la acción de control realizada ha sido ejecutada en forma selectiva en cumplimiento de la normativa de control gubernamental.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del memorando n.º 1947-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de julio de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 590-2020-AF-TES/MIGRACIONES de 26 de junio de 2020, en el cual, la responsable de Tesorería informó que la Oficina General de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadística (TICE) les alcanzó en archivo digital (CD) la relación de multas por exceso de permanencia pendientes de cobro del período 2011-2017, información, que fue remitida a la Gerencia de Servicios Migratorios, a través de los memorandos n.ºs 3144 y 3371-2019-AF/MIGRACIONES de 16 de setiembre y 1 de octubre de 2019, respectivamente, a fin que establezcan los importes de las multas que se dejaron de percibir desde el año 2011 al 2017; además, señala que la Gerencia de Servicios Migratorios dentro de sus funciones, sanciona e impone las multas y fija las tasas y la Oficina General de Administración y Finanzas, realiza la acción de cobrar las tasas y multas que impone la Gerencia de Servicios Migratorios. Asimismo, es de señalar a la Gerencia de Servicios Migratorios, en respuesta al requerimiento del memorando n.º 023-2020-OCI/MIGRACIONES de 16 de enero de 2020, informó a este OCI, a través del memorando n.º 603-2020-SM/MIGRACIONES de 22 de enero de 2020, lo siguiente: “(...) que el cálculo de la multa que se genera por los días de exceso de permanencia en el país, del ciudadano extranjero, se realiza en el Módulo de Cobranzas que se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, debiendo tenerse en cuenta que la Gerencia de Servicios Migratorios no emite acto administrativo alguno a efectos de imponer dicha sanción al ciudadano”. Estando a la documentación revisada, se advierte que tanto la Oficina General de Administración y Finanzas como la Gerencia de Servicios Migratorios, señalan que no es de su competencia la determinación de la multa por exceso de permanencia; en tal sentido, mientras las áreas involucradas no asuman la determinación de la multa, la recomendación se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Servicios Migratorios, no asumen la determinación de la multa por exceso de permanencia del año 2011.	31-Jul-2020



A. G. CELIZ K.



E. MEÑA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación																																												
RECOMENDACIÓN N° 6: Se gestione el cobro de las multas impuestas a las empresas aéreas que infringieron la Ley de Extranjería durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2011.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 00069-2019-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, la directora general de la OGAF, informó que mediante memorando n.º 1221-2020-AF/MIGRACIONES de 30 de marzo de 2020, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), el detalle que se muestra a continuación, respecto a las deudas pendientes de pago, impuestas a empresas aéreas, por el incumplimiento de la Ley de Extranjería entre los años 2013 hasta 2016 <table border="1" data-bbox="614 862 901 1265"> <thead> <tr> <th>Empresa Aérea</th><th>Importe Adeudado S/.</th><th>Cantidad de Resolución impagas</th><th>Periodo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lam Perú S.A.</td><td>* 3,600.00</td><td>01</td><td>2013</td></tr> <tr> <td>Lam Perú S.A.</td><td>3,800.00</td><td>01</td><td>2014</td></tr> <tr> <td>Lam Perú S.A.</td><td>62,200.00</td><td>16</td><td>2015</td></tr> <tr> <td>Lam Perú S.A.</td><td>188,700.00</td><td>39</td><td>2016</td></tr> <tr> <td>Aeroméxico</td><td>22,800.00</td><td>06</td><td>2014</td></tr> <tr> <td>Aeroméxico</td><td>34,650.00</td><td>08</td><td>2015</td></tr> <tr> <td>Aeroméxico</td><td>31,600.00</td><td>06</td><td>2016</td></tr> <tr> <td>Tam Líneas Aéreas S.</td><td>3,850.00</td><td>01</td><td>2015</td></tr> <tr> <td>Viva Air Perú / Viva Colombia</td><td>3,950.00</td><td>01</td><td>2016</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>355,150.00</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> * Es de señalar que dicha multa corresponde a una infracción del año 2011 cuya resolución fue emitida en el año 2013. Además, informó que la OGAF, a través de reiteradas Cartas Notariales, comunicó a las empresas detalladas en el cuadro precedente sobre las deudas pendientes de pago, no habiéndose obtenido resultado positivo sobre dicha gestión; por lo cual, le solicitó a la directora general de la OGAF que gestione ante la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales de la Entidad, las acciones de cobranza respectiva. Al respecto, la Abog. Doris García Cillóniz, especialista de la (OGAJ), emitió el Informe Legal n.º 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC de 18 de abril de 2020, en el cual concluyó lo siguiente: "Del análisis de los actuados administrativos relativos a la información del estado situacional de las multas aplicadas a las empresas aéreas por la transgresión a la Ley de Extranjería, sin perjuicio de la información complementaria que consideramos debe atenderse a mérito de nuestro requerimiento, corresponde se remitan los actuados a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos del Interior a fin de que en defensa de los intereses de nuestra institución proceda a instaurar las acciones legales tendientes a la recuperación de los montos adeudados por la empresas aéreas por los conceptos de multas impagas", así como, recomendó a la directora general de la OGAF, que se deriven los actuados a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior para que se proceda a la formulación de las demandas judiciales.	Empresa Aérea	Importe Adeudado S/.	Cantidad de Resolución impagas	Periodo	Lam Perú S.A.	* 3,600.00	01	2013	Lam Perú S.A.	3,800.00	01	2014	Lam Perú S.A.	62,200.00	16	2015	Lam Perú S.A.	188,700.00	39	2016	Aeroméxico	22,800.00	06	2014	Aeroméxico	34,650.00	08	2015	Aeroméxico	31,600.00	06	2016	Tam Líneas Aéreas S.	3,850.00	01	2015	Viva Air Perú / Viva Colombia	3,950.00	01	2016	TOTAL	355,150.00			31.Jul.2020
Empresa Aérea	Importe Adeudado S/.	Cantidad de Resolución impagas	Periodo																																												
Lam Perú S.A.	* 3,600.00	01	2013																																												
Lam Perú S.A.	3,800.00	01	2014																																												
Lam Perú S.A.	62,200.00	16	2015																																												
Lam Perú S.A.	188,700.00	39	2016																																												
Aeroméxico	22,800.00	06	2014																																												
Aeroméxico	34,650.00	08	2015																																												
Aeroméxico	31,600.00	06	2016																																												
Tam Líneas Aéreas S.	3,850.00	01	2015																																												
Viva Air Perú / Viva Colombia	3,950.00	01	2016																																												
TOTAL	355,150.00																																														



A. G. DELIZ K.



E. MEIRA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Siendo que la directora general de la OGAJ, a través del oficio n.° 140-2020-OGAJ-MIGRACIONES de 20 de abril de 2020, remitió al Procurador del MININTER, el Informe Legal n.° 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC, en el cual se detalla las multas impuestas a las empresas aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería, con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos. Estando la documentación revisada, se aprecia que la OGAJ, en función a la información remitida por la OGAF, remitió al Procurador Público del MININTER, el Informe Legal n.° 009-2020-AJ/MIGRACIONES/DGC de 18 de abril de 2020, en el cual se detalla las multas impuestas a las empresas aéreas por incumplimiento a la Ley de Extranjería (Entre ellas las infracciones del año 2011), con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitió al Procurador Público del MININTER, un informe legal informando sobre las multas impuestas a las empresas aéreas, por incumplimiento a la Ley de Extranjería, con la finalidad que se inicien las acciones tendientes a la recuperación de los montos impagos.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

Apéndice n.º 2

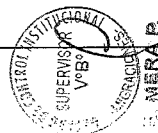
Informe n.º 007-2013-2-0282 de 23 de diciembre de 2013

"EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION", PERÍODO 2012
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Adoptar las acciones para la formulación y/o aprobación del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Migraciones y directivas internas; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de establecer un marco normativo acorde con el nuevo rol de la Superintendencia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.º 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó lo siguiente: "(...) ➤ En relación al TUPA, mediante correos electrónicos de 22 de noviembre, 6 y 23 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM remitió el cuarto, quinto y último paquete, de procedimientos administrativos, respectivamente, con observaciones para subsanar; los mismos, que fueron subsanados a través de los correos electrónicos de 29 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente. Por otra parte, mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2019, se remitió a la SGP PCM el proyecto de Decreto Supremo que aprueba los servicios prestados en exclusividad de MIGRACIONES y su Exposición de Motivos para su revisión. (...)" Además, es de señalar que en período de evaluación de noviembre - diciembre 2018, la OGPP, mediante memorando n.º 3169-2018-PP/MIGRACIONES de 27 de diciembre de 2018, informó lo siguiente: "Que no corresponde la actualización del Manual de Organización y Funciones - MOF, toda vez que, SERVIR ha regulado el Manual de Perfil de Puestos - MPP. Sobre el particular, la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva No 161-2013- SERVIR-PE de 2 de octubre de 2013, en su numeral 6.1, Establece: "Normas de Adecuación al MPP, en tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad". De la información remitida, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se determina que la actualización del MOF devienen en inaplicable y en relación al TUPA viene tomando acciones para su actualización; por lo cual, la recomendación se encuentra en proceso de implementación.	31 Jul. 2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

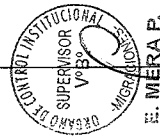
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, viene tomando acciones para actualizar el TUPA de MIGRACIONES.	

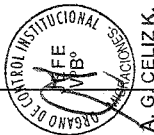
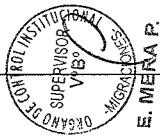

 A. G. CELIZ K.


 E. MERA P.

"EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS" PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1: Que la instancia respectiva, revise y realice los cambios pertinentes en los procedimientos señalados en la Directiva actual para el trámite, custodia de la documentación y cobro de multa vigente, precisando los plazos a emplearse en cada instancia; establecer los documentos necesarios para la tramitación de la multa en el caso del ingreso de un ciudadano extranjero sin visa, pero que cuente con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dotar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020, respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que el 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Servicios Migratorios, les remitió el proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de Transporte internacional, Operadores y Servicios de hospedaje", la cual ha sido revisada y reenviada a la referida gerencia para subsanar las observaciones; siendo que, la Gerencia de Servicios Migratorios el 11 de febrero de 2020, remitió el proyecto de directiva con cambios sustanciales, estando actualmente en revisión. Asimismo, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 3073-2020-SM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, remitió el informe n.º 2137-2020-SM-MM/MIGRACIONES en la misma fecha, con el cual la Sub Gerente de Movimiento Migratorio señaló lo siguiente: "(...) ➤ La presente recomendación está relacionada a la Directiva Interna N° 001-2014-MIGRACIONES-SM-MM "Normas y Procedimientos para el cobro de multas a las empresas de transporte internacional y de pasajeros que infringen la ley de extranjería y su modificatoria", por lo que, nuestra Subgerencia en su oportunidad expuso la necesidad de contar con instrumento normativo (...) en consecuencia, se remitió el proyecto de Directiva M01.SM.DI.005 – "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su validación y posterior aprobación. ➤ La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 765-2020-PP/MIGRACIONES de 18 de marzo de 2020, solicitó opinión a la Oficina General de TICE, en virtud a que, el proyecto de directiva hace referencia a la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador (...).	31-Jul-2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 		➤ Sin perjuicio de la opinión solicitada al órgano técnico, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 356-2020-AJ/MIGRACIONES, emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de la Directiva M01.SM.DI.005 – "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" y recomendó al Gerente General elevarlo para su aprobación mediante Resolución de Superintendencia. ➤ No obstante, es menester señalar que, la recomendación antes descrita se encuentra enmarcada en torno al cobro de multa, y a lineamientos que permitan definir a los responsables de realizar la cobranza coactiva; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas (...). También, mediante memorando n.º 00069-2019-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, la directora general de la OGAF, informó lo siguiente: "Respecto de la actualización de la Directiva Interna N.º 001-2014-MIGRACIONES-SM-MM, se debe precisar que, ello es de competencia de la Gerencia de Servicios Migratorios y en relación a definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dotar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones; este Despacho, con memorando n.º 0611-2020-AF/MIGRACIONES de 7 de febrero de 2020, solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos la contratación de un Ejecutor Coactivo bajo la modalidad CAS, lo cual a la fecha no se ha podido concretar por razones de restricción presupuestales." Estando la documentación revisada, se advierte que la Gerencia de Servicios Migratorios, presentó el proyecto de Directiva M01.SM.DI.005 – "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", el cual se encuentra en revisión por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicitó opinión a la Oficina General de TICE, en virtud a que, el proyecto de directiva hace referencia a la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador; además, el referido proyecto cuenta la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; lo cual denota, que las áreas involucradas viene realizando coordinaciones para la aprobación del referido proyecto de directiva; en tal sentido se establece que la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto el proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", está siendo revisada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	

Apéndice n.º 4

Informe n.º 002-2014-2-5996 de 10 de diciembre de 2014

“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Se realicen las gestiones administrativas y legales, a fin de efectuar el recupero de la penalidad no aplicada al contratista a los funcionarios comprendidos como responsables.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), mediante informes n.ºs 139 y 354-2020-AJ/MIGRACIONES de 26 de febrero y 23 de junio de 2020, respectivamente, informó al OCI lo siguiente: “(…) ➤ Mediante oficio n.º 8394-2019-IN/PSI de 26 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, informó que ha solicitado el inicio del procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de que los ex funcionarios Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE indemnizen a la entidad con la suma de S/ 9 583,32 más los intereses legales. ➤ En ese contexto, con Oficio N° 000003-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 03 de enero de 2020, se ha solicitado a la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, remita un informe detallado, respecto al tipo de acta de conclusión del procedimiento conciliatorio y los actos procesales realizados posterior a la conciliación, acompañados con la documentación sustitutoria pertinente. Al respecto, mediante Oficio N° 720-2020-IN/PSI, de fecha 14 de enero de 2020, la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, comunica que no se concluyó el procedimiento conciliatorio extrajudicial por ser facultativo, y que su Despacho con fecha 02 de diciembre de 2019, interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE ante el Juzgado de Paz Letrado del Cercado – Corte Superior de Justicia de Lima, el mismo que mediante Resolución N° 01 de fecha 04 de diciembre de 2019, se declaró incompetente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima. ➤ En ese contexto, mediante Oficio N° 000125-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de marzo de 2020, se solicitó a la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, nos informe respecto al estado procesal de la demanda y los actos procesales realizados posterior a la derivación en el referido Juzgado acompañado con la documentación sustitutoria pertinente, solicitud que ha sido reiterada a través del Oficio N° 000170-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio de 2020.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Estando la documentación revisada, se advierte que la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior, interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE, ante el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima; sin embargo, dicho Juzgado declaró improcedente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima; además, se advierte que la directora general de la Oficina de Asesoría Jurídica, viene realizando seguimiento a las acciones legales adoptadas por la referida Procuraduría; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior, interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual contra Rusberth PALACIOS LOZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE, ante el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima; siendo que, este declaró improcedente por razón de la materia y dispuso remitir el expediente a la mesa de partes de los Juzgados Especializados de Trabajo de Lima.	



A. G. CELIZ K.



S. MERA P.

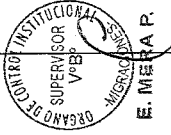
Apéndice n.º 6

Informe n.º 009-2015-2-5956 de 11 de diciembre de 2015

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”, PERÍODO 2014
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 1: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que el Director General de la Oficina General Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, adopte acciones pertinentes para que complete el sustento documentario de los expedientes que presentan deficiencias, y que en lo sucesivo, los archivos adjunten al inicio un índice de contenido, detallando todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; verificándose su formalidad y que la documentación se encuentre completa.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada directora general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.º 3685-2019-AF/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, donde informó que se ha implementado a nivel de la Unidad de Abastecimiento, el Formato para trámite de expedientes de pago, en el cual se describe el detalle de la documentación que contienen los expedientes de contratación y forma parte de la documentación que se remite a la Unidad de Contabilidad para efecto del trámite de pago respectivo. Es de señalar que, la referida documentación fue evaluada en el periodo setiembre – octubre 2019, siendo que a través del informe n.º 021-2019-MIGRACIONES/OCI-SR22 de 29 de noviembre de 2019, se determinó lo siguiente: “Dicho formato no cumple con lo requerido en la recomendación pues no detalla todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; por lo que, al cierre de la presente evaluación, no acreditó que se haya procedido a completar el sustento documentario de los expedientes de los procesos de selección LP 002-2014-MIGRACIONES, LP008-2014-MIGRACIONES, ADP 001-2014-MIGRACIONES, CP 001-2014-MIGRACIONES, ADS 014-2014-MIGRACIONES, LP 005-2014-MIGRACIONES, LP 006-2014-MIGRACIONES y EXO 001-2014-MIGRACIONES. Énfasis agregado”.	CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite que haya procedido a completar el sustento documentario de los expedientes de los procesos de selección que presentaron deficiencias.



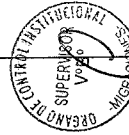
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 3: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área de Abastecimiento, proceda a anular las hojas en blanco del libro de actas.  	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada directora general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; tampoco, atendió el requerimiento de este OCI, cursado a través del memorando n.° 0024-2020-OCI/MIGRACIONES de 17 de enero de 2020, con el cual se le solicitó, en referencia a la presente recomendación, que informe si en sus archivos obra el Libro de Actas de la Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.° 1. Es de señalar, que la última acción adoptada por la OGAF, fue remitida a este OCI a través del memorando n.° 3685-2019-AF/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, con la cual remitió copia de los primeros y últimos folios de los Libros de Actas de Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, cuyos folios han sido anulados en su totalidad; siendo que, la referida documentación fue evaluada en el periodo setiembre – octubre 2019 y a través del informe n.° 021-2019-MIGRACIONES/OCI-SR22 de 29 de noviembre de 2019, se determinó lo siguiente: “Es de señalar que los citados libros a los que hace referencia la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas no corresponden a la presente recomendación, la cual deviene de un hecho en el que se observó que los folios del 350 al 400 del Libro de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.° 1 se encontraron en blanco y sin ser anulados, siendo que el folio 2 del citado libro de actas muestra su legalización de fecha 13 de noviembre de 2013 y en el folio 349 se registró como último proceso la ADS 09-2015-MIGRACIONES.” “Énfasis agregado”. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación; por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas, al cierre del presente periodo de evaluación, no acreditó que se hayan anulado las hojas en blanco del Libro de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.° 1.	31.Ene.2020

“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE PAGO Y/O RENDICIÓN DE LOS VIÁTICOS, GASTOS DE CAJA CHICA, SERVICIO DE TERCEROS (LOCACIÓN) Y SERVICIOS PÚBLICOS, EFECTUADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES” PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2015.
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 11: Disponer al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con los directores generales de las oficinas generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, diseñen e implementen una Directiva de Fiscalización Posterior al cumplimiento de requisitos obligatorios, establecidos en los términos de referencia para la contratación de servicios por terceros; comprendiendo entre ellos, mecanismos de fiscalización a los Grados y Títulos presentados por los proveedores, verificando ante la “SUNEDU”, su inscripción en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales; y que las universidades emisoras estén inscritas en el Registro de Universidades Autorizadas para brindar el Servicio de Educación Superior Universitaria; ello a fin de comprobar la legalidad y validez de tales documentos.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante informe n.º 00069-2020-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, la directora general de la OGAF informó a este OCI, que mediante Resolución de Superintendencia n.º 0113-2020-MIGRACIONES de 12 de abril de 2020, se aprobó la Directiva S03.AF.DI.008 “Lineamientos para la fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación, presentadas por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección realizado por Migraciones”. De la revisión efectuada a la referida directiva, se aprecia que esta contempla que se realice fiscalización posterior a las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT, incluyendo las contrataciones de servicio de terceros, conforme se aprecia en los numerales que se detallan a continuación: “(...) IV. DISPOSICIONES GENERALES 4.1 Fiscalización posterior (...) 4.1.2 Las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento sobre fiscalización posterior, así como las de esta Directiva, en lo que fuera pertinente, son de aplicación a las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT (Incluye las contrataciones de servicio de terceros). V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5.1 Alcance de las Actividades de Fiscalización Posterior: (...) 5.1.2 Asimismo, realiza la fiscalización posterior para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a ocho (8) UIT, incluyendo las contrataciones de servicios por terceros, de manera inmediata a la presentación de la propuesta del proveedor o de ser el caso, luego de formalizado el contrato, bajo responsabilidad. 5.1.3 Para tal efecto, el Responsable de Abastecimiento debe designar al personal encargado de realizar la labor para la entrega del resultado de dicha acción a través de un Informe de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de recopilada la información brindada por las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/o culminado el plazo de reiteración de las solicitudes de	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



E. MIRA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
		información. El referido personal debe efectuar las siguientes actividades: a. Revisar todas las declaraciones, información y/o documentación presentadas por el postor ganador después de recepcionado el expediente de contratación, cuya buena pro haya quedado consentida, de la presentación de la propuesta del proveedor o de ser el caso, luego de haberse perfeccionado el contrato (OPINIÓN N° 71-2019/DTN). b. Solicitar a las personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que remitan la información requerida a fin que constaten la autenticidad y veracidad de las declaraciones, información o documentación proporcionada por el postor ganador de la buena pro, otorgando para ello un plazo de tres (03) días hábiles. (...) Estando la documentación revisada, se advierte que la Directiva S03.AF.DI.008 "Lineamientos para la fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación, presentadas por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección realizado por Migraciones", contempla que se realice fiscalización posterior para la contratación de servicios por terceros; asimismo, se han establecido procedimientos a fin de constatar la autenticidad y veracidad de la información o documentación presentada por el postor ganador; en tal sentido, la recomendación se da por implementada. CONCLUSIÓN: De lo expuesto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Oficina General de Administración y Finanzas, la presente recomendación se da por implementada.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

**“AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”
PERIODO 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, 1 AL 28 DE FEBRERO Y 1 AL 30 DE JUNIO DE 2013, 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
(Periodo de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)**

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 5: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, implementen en cada Puesto de Control Migratorio y Fronterizo a nivel nacional, mecanismos de control a través de una infraestructura tecnológica que permita el control biométrico de identificación dactilar y facial y un sistema informático que permita procesar y guardar información relacionada al ingreso y salida de nacionales y extranjeros; así como un sistema de videocámaras en cada módulo de control que registren en tiempo real el citado control migratorio.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los gerentes de la Gerencia de Servicios Migratorios y Usuarios; así como, al director general de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 1397-2020-SM/MIGRACIONES de 2 de marzo de 2020, remitió al OCI el informe n.º 0565-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 28 de febrero de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: “(…) ➤ En el ámbito de nuestra competencia, en el PCM AJUCH se han instalado en los 24 módulos del ambiente de Llegadas Internacionales los kits de enrolamiento para el control biométrico (cámaras fotográficas, huelleros dactilares, lectores de documentos). ➤ El 31 de diciembre de 2019, se asignó a esta Subgerencia la cantidad de dieciséis (16) equipos de control de accesos biométrico (Tabletas) en el marco del Proyecto de Control Migratorio Móvil para el Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao, de los cuales cinco (05) fueron remitidos a la Oficina General de TICE, para dar inicio al proceso de configuración y aseguramiento de calidad. ➤ La implementación de un control biométrico durante el control migratorio a nivel nacional (puestos fronterizos), corresponde ser atendida por la Gerencia de Usuarios Asimismo, el gerente de la Gerencia de Usuarios, mediante memorando n.º 2263-2020-GU/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, informó lo siguiente: “(…) ➤ MIGRACIONES, ha implementado el proyecto de mejora “Fortalecimiento de la calidad del servicio en el proceso de control migratorio a nivel nacional – registro biométrico para el control migratorio”, recomendando se implemente la primera etapa para el control migratorio con biometría dactilar en los puestos de control de provincia, por lo cual mediante Resolución de Superintendencia n.º 00381-2019-MIGRACIONES de 19 de diciembre de 2019, la titular de la Entidad, autorizó la implementación del control migratorio biométrico en 17 puestos de control migratorio y/o fronterizo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que se detallan a continuación:	31.Jul.2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

N°	JEFATURA ZONAL	DENOMINACIÓN (PCF/PCM)	UBICACIÓN DEL PUESTO DE CONTROL
1	PUÑO	PCF	DESAGUADERO
2		PCF	MASKEI
3		CEBAF	DESAGUADERO
4	CHICLAYO	PCF	LA BALSA
5		PCF	LA TINA
6		PCF	EL ALAMOR
7	PIURA	PCF	ESPINOLA
8		PCF	PAITA
9		PCF	INAPARI
10	PUERTO MALDONADO	PCF	SAN LORENZO
11		PCF	SHIRINAYOC
12		PCM	CABALLO COCHA
13	IQUITOS	PCM	LA BALSA
14		PCM	CHIMOTE
15		PCM	Aeropuerto Internacional Francisco Secada Vignetta
16		PCF	ANCAPOS
17		PCM	CEBAF - PERU

➤ Para el presente periodo, se tiene planificada la implementación de los siguientes Puestos de Control, con registro biométrico conforme el POI 2020:

Jefatura Zonal	Denominación del Puesto
Puno	PCF Tilali
Chiclayo	PCM Aeropuerto Internacional José Abelardo Quiñones Gonzales
	PCF Santa Rosa
Iquitos	PCF Islandia
	PCF El Estrecho
	PCF Soplin Vargas
	PCF Cabo Pantoja
Pucallpa	PCF Purús
	PCF Breu
Arequipa	PCM Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón
	PCM Puerto Matarani
Cusco	PCM Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete
	PCM Ferrocarril
Tacna	PCF Santa Rosa
	PCF Chacalluta
Tumbes	CEBAF Tumbes (Cabecera Ecuador)

➤ En lo que corresponde a los Puestos de control de Santa Rosa y PCF. Ferrocarril Tacna Arica, se ha ratificado la persistencia de que se incluya en el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Migratorios Brindados por las Dependencias de la Jefatura Zonal de Tacna- Superintendencia Nacional de Migraciones" Código Único N° 2266190, la necesidad de la implementación del nuevo sistema de control biométrico dactilar.

(...)"

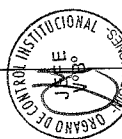
De otro lado, es de señalar que, para el presente periodo de evaluación, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación.

En ese sentido, estando la documentación revisada, se aprecia que la Gerencia de Servicios Migratorios, viene realizando acciones para implementar la presente recomendación, al haber instalado en 24 módulos, los kits de enrolamiento para el control biométrico en el ambiente de Llegadas Internacionales del PCM del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; asimismo, al haber remitido cinco (5) equipos de control de accesos biométrico a la Oficina General de TICE para su configuración, quedando pendiente nueve (9) equipos por configurar.

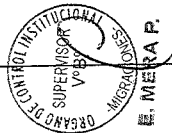
De igual forma, la Titular de la Entidad autorizó la implementación del control biométrico para 17 Puestos de Control Migratorio y Fronterizo; además, tienen planificado para el presente año la implementación de registro biométrico en 16 PCM y PCF, cuya implementación corresponde hacer el seguimiento a la Gerencia de Usuarios

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra **en proceso de implementación**, por cuanto, la Gerencia de Servicios Migratorios, ha informado que han instalado en 24 módulos, los kits de enrolamiento para el control biométrico en el ambiente de Llegadas Internacionales del PCM del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y cinco (5) equipos de control de accesos biométrico están siendo configurados; además la Titular de la Entidad autorizó la implementación del control biométrico para 17 Puestos de Control Migratorio y Fronterizo y tienen planificado para el presente año, la implementación de control biométrico en 16 PCM y PCF.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

RECOMENDACIÓN N° 8:

Que la Gerencia de Servicios Migratorios, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implemente lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que le permita agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuentan con documentación en regla; asimismo, adopten las acciones que el caso amerita para efectivizar las multas que en razón a ello, y que pese al tiempo transcurrido, se mantengan impagas.



A/G. CELIZ K.



E. MORA P.

EN PROCESO**ACCIONES ADOPTADAS:**

Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y al director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General.

Al respecto, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 3073-2020-SM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, remitió al OCI el informe n.° 2137-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente:

"(...)

➤ La presente recomendación está relacionada a la Directiva Interna N° 001-2014-MIGRACIONES-SM-MM "Normas y Procedimientos para el cobro de multas a las empresas de transporte internacional y de pasajeros que infringen la ley de extranjería y su modificatoria", por lo que, nuestra Subgerencia en su oportunidad expuso la necesidad de contar con instrumento normativo (...) en consecuencia, se remitió el proyecto de Directiva M01.SM.DI.005 – "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su validación y posterior aprobación.

➤ La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando n.° 765-2020-PP/MIGRACIONES de 18 de marzo de 2020, solicitó opinión a la Oficina General de TICE, en virtud a que, el proyecto de directiva hace referencia a la sistematización del Procedimiento Administrativo Sancionador (...).

➤ Sin perjuicio de la opinión solicitada al órgano técnico, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 356-2020-AJ/MIGRACIONES, emitió opinión favorable para la aprobación del proyecto de la Directiva M01.SM.DI.005 – "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" y recomendó al Gerente General elevarlo para su aprobación mediante Resolución de Superintendencia.

"(...)".

Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.° 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que continúa coordinando con el área de sanciones de la Gerencia de Servicios Migratorios, respecto al proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros"; además, señaló que la OGPP, el 17 de enero de 2020, remitió a la Gerencia de Servicios Migratorios, el proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de Transporte internacional, Operadores y Servicios de hospedaje", con observaciones para subsanar; siendo que, el 11 de febrero de 2020, dicha gerencia remitió a la OGPP el proyecto de directiva con cambios sustanciales, estando actualmente en revisión.

Es de señalar que, en el periodo de evaluación de seguimiento anterior (Julio-Agosto), la Gerencia de Servicios Migratorios, informó que con Resolución de Superintendencia n.° 0072-2018-MIGRACIONES de 26 de febrero de 2018, se aprobó el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de

las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuya aplicación se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, donde se establece una alternativa para la efectivización del pago de multas, pese al tiempo transcurrido.

Estando la documentación revisada, se aprecia que se han tomado acciones en relación a efectivizar las multas, al aprobarse el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por MIGRACIONES, quedando pendiente la aprobación de lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que permitan agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuenten con documentación en regla; en tal sentido, la recomendación continúa en proceso de implementación

CONCLUSIÓN:

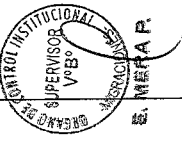
La presente recomendación continúa **en proceso de implementación**, por cuanto, se encuentra pendiente la aprobación de una directiva que establezca lineamientos que permitan agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

RECOMENDACIÓN N° 9: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, establezca procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas y permitan el registro y control sistematizado de aquellas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; implementándose además un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza acorde con el marco normativo correspondiente. De esta manera se fortalecerá la oportuna recaudación por concepto de multas y el sistema de gestión financiera de la entidad.  	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 3073-2020-SM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, remitió al OCI el informe n.° 2137-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, donde la Sub Gerente de Movimiento Migratorio, precisó lo siguiente: "(...) <i>➤ La presente recomendación tiene como finalidad facilitar las acciones de cobro y recupero de multa, así como lineamientos que permitan definir a los responsables de realizar la cobranza coactiva; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas, por lo que, es competencia de la referida Oficina General, elaborar el procedimiento de tramitación y cobro de multas conforme la presente recomendación.</i> <i>➤ En el marco de la competencia de esta Subgerencia, se vienen adoptando acciones para establecer el procedimiento administrativo sancionador de multas, por lo que, se viene coordinando la aprobación del proyecto de Directiva M01.SM.DI.005 – "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".</i> <i>➤ En relación de contar con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de TICE, implementar las acciones correspondientes.</i> "(...)". Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.° 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que continúa coordinando con el área de sanciones de la Gerencia de Servicios Migratorios, respecto al proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros"; además, señaló que la OGPP, el 17 de enero de 2020, remitió a la Gerencia de Servicios Migratorios, el proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de Transporte Internacional, Operadores y Servicios de hospedaje" con observaciones para subsanar, siendo que, el 11 de febrero de 2020, dicha gerencia remitió a la OGPP, el proyecto de directiva con cambios sustanciales, estando actualmente en revisión. Sin embargo, durante el período de evaluación, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información que sustente la adopción de acciones para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada se advierte, que en relación a la implementación de procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas, la Gerencia de Servicios Migratorios y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, vienen coordinando la aprobación del proyecto de Directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Sanciones a Empresas de Transporte Internacional".
--	--------------------------	---

31.Jul.2020

Sin embargo, en relación al registro y control sistematizado de multas impuestas por infracción a la Ley de Extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, la Oficina General de TICE, no ha remitido información que acredite que haya tomado acciones.

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se mantiene **en proceso de implementación**; por cuanto, el lineamiento para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros, se encuentra pendiente aprobación; además, la Oficina General de TICE al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.



RECOMENDACIÓN N° 17:

Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponga la celebración de convenios inter institucionales entre la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Instituto Nacional Penitenciario y el Poder Judicial que facilite el intercambio de información con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados; cumpliendo así con los objetivos estratégicos propios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

EN PROCESO**ACCIONES ADOPTADAS:**

Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y al director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General.

Al respecto, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 3073-2020-SM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, remitió al OCI el informe n.° 0524-2020-SM/MM/MIGRACIONES de 22 de junio de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente:

"(...) "

➤ El 3 de mayo de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE, en el cual el INPE se compromete a entregar información vinculada a los antecedentes judiciales, permitiendo así mantener actualizado el registro de extranjeros referenciados.

➤ La Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del Oficio n.° 003-2019-MIGRACIONES de 2 de enero de 2019 remitió a la Presidencia del Poder Judicial la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia y el Poder Judicial, cuyo objeto se basa en la remisión de información sobre los antecedentes penales por parte de la Entidad antes mencionada.

➤ Mediante memorando n.° 0637-2019-SM/MIGRACIONES, de 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Servicios Migratorios, señaló a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que resulta de suma importancia la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional a la brevedad con el Poder Judicial, Colegio de Notarios, SUNARP y SUNAT; memorando que fue trasladado a la Gerencia de Política Migratoria, a través de la Hoja de Envío n.° 000026-2019-PP/MIGRACIONES de 27 de febrero de 2019.

➤ La Gerencia de Servicios Migratorios a través del memorando n.° 003466-2019-SM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2019 solicitó a la Gerencia de Política Migratoria el impulso de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Migraciones y el Poder Judicial, con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados, solicitud que fue reiterada a través del memorando n.° 003466-2019-SM/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020.

"(...) "

Al respecto y con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE, es de señalar que, en el período de evaluación de seguimiento anterior (Julio – Agosto), dicha institución en relación al convenio, remitió en los meses de junio y julio, la relación de extranjeros con sentencia pena; asimismo, los pantallazos del registro en el sistema SIM DNV de extranjeros sentenciados.

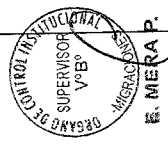
De lo expuesto y de la documentación revisada, se advierte que se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INPE y MIGRACIONES; por lo cual, la recomendación se encuentra parcialmente implementada, puesto que está pendiente la suscripción del convenio interinstitucional entre MIGRACIONES y el Poder Judicial.

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra **en proceso de implementación**, por cuanto, se encuentra pendiente la suscripción del convenio entre MIGRACIONES y el Poder Judicial.



A. G. CELIZ K.

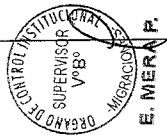


E. MERA P.

RECOMENDACIÓN N° 23: Que la Gerencia de Servicios Migratorios adopte las acciones que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Puesto de Control Fronterizo a cargo de la Jefatura Zonal Migraciones - Tacna, en el inmueble ubicado en el Punto Fronterizo Tripartito entre Perú, Bolivia y Chile, del centro poblado Ancochulpo, distrito de Palpa, provincia y región Tacna; con la finalidad de brindar un adecuado servicio de control migratorio, acorde con los objetivos y fines previstos en el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	EN PROCESO ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Usuarios, que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de la Gerencia de Usuarios, mediante memorando n.° 2263-2020-GU/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, informó lo siguiente: "(...) - El 21 de noviembre de 2019, la Comunidad Campesina de Ancomarca presentó ante la SUNARP el Título N° 2019-02790702, sobre inscripción de Directiva Comunal, sin embargo la SUNARP indicó lo siguiente: "efectuada la búsqueda del Título Archivado E-1865-1999, que contiene la primera inscripción de la Comunidad Campesina, se encuentra como faltante", por lo cual, la comunidad campesina volvió a presentar a la SUNARP el título archivado E-1865-1999, por lo que, con fecha 06.FEB.2020, la SUNARP registró el nombramiento de directivos de la Comunidad Campesina de Ancomarca en la Partida N° 05020501, Asiento A0012, del Registro de Personas Jurídicas, cuyo período es del 01.ENE.2019 al 31.DIC.2020. - De acuerdo a lo indicado por la Jefatura Zonal Tacna, realizadas las coordinaciones con el Presidente inscrito de la Comunidad Campesina de Ancomarca, el día miércoles 12 de febrero de 2020, se realizará una Asamblea Comunal en la que se tomarán acuerdos para otorgarle facultades al Presidente inscrito y así pueda firmar la minuta y correspondiente Escritura Pública de donación a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; sin embargo, a la fecha las acciones se han paralizado, debido al estado de emergencia declarado. - La Jefatura Zonal de Tacna efectúa el seguimiento al acuerdo de asamblea de la Comunidad Campesina de Ancomarca para el otorgamiento de facultades al presidente de la comunidad para donar el terreno de 500.00 m2 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones y posteriores trámites a realizarse ante la Notaría y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, hasta la culminación de la donación. (...)" Estando la documentación revisada, se advierte que el jefe de la Jefatura Zonal de Tacna, viene realizando coordinaciones con el presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca, para que se concrete la donación del terreno de 500.00 m² a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, el jefe Jefatura Zonal de Tacna, viene realizando coordinaciones con el presidente de la Comunidad Campesina de Ancomarca, para la donación del terreno donde funciona el PCF Tripartito Perú, Bolivia y Chile.	31.Jul.2020
--	---	--------------------



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

Informe n.º 005-2017-2-5996 de 5 de diciembre de 2017

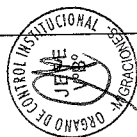
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna que regule las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, estableciendo procedimientos a realizar en las fases del proceso de contratación tales como Planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación y el contrato y su ejecución, los mismos que deberán ser aprobados por la alta Dirección dando cuenta de sus resultados al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Para tal fin, deberá considerar entre otros las siguientes regulaciones: a) Que el objeto de la convocatoria consignado en el contrato coincida con el establecido en los Términos de Referencia de las Bases. b) Que la información que se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) sea fidedigna y congruente con los documentos que obran en el expediente de contratación. c) Que en el expediente de contratación obre toda la documentación que respalde las actuaciones realizadas durante el proceso de contratación, la misma que debe encontrarse debidamente foliada y guardar las formalidades del caso. d) Que la elaboración de las bases en los procesos de selección se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en los formatos de Bases Estándar, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) e) Que la documentación referida los procesos de contratación, tengan el carácter de muy urgente, ello con el fin de que las áreas a cargo de su diligenciamiento, le den trámite de manera oportuna y con la celeridad del caso. f) Que, en los distintos procedimientos de selección, se defina claramente a la dependencia o unidad orgánica que actúa como área usuaria g) Que se efectúe oportunamente la fiscalización posterior de la veracidad de la documentación presentada por los participantes, postores y contratistas, conforme a la directiva interna que se establezca para tal fin.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.º 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), no ha remitido proyecto de documento normativo que permita subsanar la presente recomendación. Asimismo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OGAF, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, en la última información que remitió la referida oficina general, señaló que mediante Informe n.º 00100-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de agosto de 2019, el asesor legal de su despacho, a través del Informe n.º 008-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019, sustentó lo siguiente: "(...) la no necesidad de implementar un documento de gestión interno que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT; toda vez que, la normativa vigente establecida mediante Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, disponen una regulación exhaustiva respecto de tales contrataciones, la cual se encuentra complementada con diversas Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, situación que evidencia que la regulación normativa existente sobre este tema en la Ley, el Reglamento y Directivas en materia contractual pública es vasta. (...)". CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación; por cuanto, no se ha informado respecto a la formulación de una Directiva Interna, en el cual se establezcan procedimientos específicos que regulen la contratación de bienes y servicios que se realicen en MIGRACIONES.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 7 Asimismo, disponga el director general de la OGAF que, en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la directiva interna que formulan para regular las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, consideren lo siguiente: a) Que las conformidades a las prestaciones y entregables presentadas por los contratistas en los distintos procesos de contratación, se otorguen por las instancias correspondientes, con celeridad a fin de que cumplan con los plazos establecidos legalmente. b) Que en los distintos procesos de contratación que se realicen, el Comité Especial, incluya en las Bases Administrativas, criterios de evaluación técnica congruente, así como la exigencia de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, que se encuentran prevista en la normativa de contrataciones de Estado y en las bases estandarizadas, fomentando mayor concurrencia de postores. c) Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnicos (según corresponda) sean formulados definiendo con precisión y de manera conjunta todas las características necesarias para que los bienes y servicios, satisfagan plenamente la necesidad del área usuaria, evitando en lo posible su contratación o adquisición de manera separada, a fin de cumplir sin demoras con la finalidad pública.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante memorando n.° 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), no ha remitido proyecto de documento normativo que permita subsanar la presente recomendación. Asimismo; se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la OGAF, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, en la última información que remitió dicha oficina general, informó que mediante Informe n.° 00100-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de agosto de 2019, el asesor legal de su despacho, a través del Informe n.° 008-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019, sustentó lo siguiente: "(...) la no necesidad de implementar un documento de gestión interno que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT; toda vez que, la normativa vigente establecida mediante Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, disponen una regulación exhaustiva respecto de tales contrataciones, la cual se encuentra complementada con diversas Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, situación que evidencia que la regulación normativa existente sobre este tema en la Ley, el Reglamento y Directivas en materia contractual pública es vasta. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación; por cuanto, no se ha informado respecto a la formulación de una Directiva Interna, en el cual se establezcan procedimientos específicos que regulen la contratación de bienes y servicios que se realicen en MIGRACIONES.	31. Jul. 2020



A. G. CELIZ K.

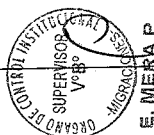


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN 8 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna de verificación posterior de la información y documentación presentada por los participantes, postores y contratistas; en las fases de los procesos de contratación, tales como: Métodos de Contratación y su ejecución de contractual; con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto de la contratación y su finalidad pública; para lo cual se establecerán procedimientos como: cruce de información, constatación física, confirmación de su emisión y contenido, entre otros necesarios para tal fin. Dicha directiva deberá ser aprobada por las instancias pertinentes, dando cuenta de su resultado al Órgano Control Institucional de MIGRACIONES.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante informe n.° 00069-2020-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, la directora general de la OGAF, informó a este OCI, que mediante Resolución de Superintendencia n.° 0113-2020-MIGRACIONES de 12 de abril de 2020, se aprobó la Directiva S03.AF.DI.008 "Lineamientos para la fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación, presentadas por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección realizado por Migraciones", De la revisión efectuada a la referida directiva, se aprecia que esta contempla que se realice fiscalización posterior a los procedimientos de selección convocados por la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme se aprecia en los numerales que se detallan a continuación: " (...) IV. DISPOSICIONES GENERALES 4.1 Fiscalización posterior 4.1.1 Por fiscalización posterior, se entiende como aquel procedimiento efectuado por el órgano responsable de las contrataciones, el cual está obligado a realizar la inmediata verificación de la autenticidad de las declaraciones, información o documentación contenidas en las propuestas presentadas por los ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección convocados por la Superintendencia Nacional de Migraciones. V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5.1 Alcance de las Actividades de Fiscalización Posterior: 5.1.1 El Equipo de Abastecimiento es el órgano responsable de revisar todas las declaraciones, información y/o documentación contenidas en la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección, de manera inmediata luego de consentida la buena pro y recibido el expediente de contratación o de ser el caso, luego de haberse perfeccionado el contrato (OPINIÓN N° 71-2019/DTN), bajo responsabilidad. (...) 5.1.3 Para tal efecto, el Responsable de Abastecimiento debe designar al personal encargado de realizar la labor para la entrega del resultado de dicha acción a través de un Informe de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de recopilada la información brindada por las entidades públicas o privadas,	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



E. NIEZA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
		nacionales o extranjeras y/o culminado el plazo de reiteración de las solicitudes de información. El referido personal debe efectuar las siguientes actividades: a. Revisar todas las declaraciones, información y/o documentación presentadas por el postor ganador después de recepcionado el expediente de contratación, cuya buena pro haya quedado consentida, de la presentación de la propuesta del proveedor o de ser el caso, luego de haberse perfeccionado el contrato (OPINIÓN N° 71-2019/DTN); b. Solicitar a las personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que remitan la información requerida a fin que constaten la autenticidad y veracidad de las declaraciones, información o documentación proporcionada por el postor ganador de la buena pro, otorgando para ello un plazo de tres (03) días hábiles. (...) Estando la documentación revisada, se advierte que la Directiva S03-AF-DI.008 "Lineamientos para la fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación, presentadas por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección realizado por Migraciones", contempla que se realice <u>fiscalización posterior a la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección</u>; asimismo, se han establecido <u>procedimientos a fin de constatar la autenticidad y veracidad de la información o documentación presentada por el postor ganador</u>; en tal sentido, la recomendación se da por implementada. CONCLUSIÓN: De lo expuesto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Oficina General de Administración y Finanzas, la presente recomendación se da por <u>implementada</u>.	

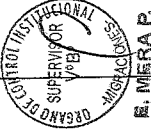


A. G. CELIZ K.



E. MIERA P.

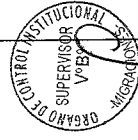
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN 9 Disponga al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, que formule una directiva interna de administración del Almacén Central, en donde se precise claramente los procedimientos de control, manejo, custodia y acondicionamiento de procesos de almacén, que incluya un Plan de Contingencia en caso de catástrofe, una política de inventario periódico de bienes; y que establezca el número de personal necesario para dichas labores, precisando las condiciones mínimas de trabajo. Dicha directiva deberá ser aprobada por las instancias pertinentes, dando cuenta de su resultado al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Asimismo, coordine con el director de la oficina general de TICE, a efecto de previo análisis de costo beneficio, se diseñe e implemente un aplicativo informático para el control del movimiento de bienes del almacén, que contemple el stock mínimo establecido y registre el movimiento de los bienes en custodia. Todo ello, con el fin de lograr la eficiencia en las labores del almacén central, dando cuenta de su resultado al Órgano de Control Institucional MIGRACIONES. A. G. CELIZ K. E. MERA P.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante informe n.° 00069-2020-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, la directora general de la OGAF, informó a este OCI, en relación al primer párrafo de la recomendación, que el 17 de diciembre de 2019, se aprobó el documento interno de gestión SO3.AF.PR.013 "Procedimiento de Gestión de Almacén". Sobre el particular, es de señalar que dicho procedimiento fue revisado y evaluado en el periodo noviembre - diciembre 2019, siendo que a través del informe n.° 001-2020-MIGRACIONES/OCI-SR1 de 31 de enero de 2020, se determinó lo siguiente: "Estando la documentación revisada se aprecia, que la directora general de la OGAF aprobó el Procedimiento "Gestión de Almacén"; el cual, establece pautas para la recepción de la orden de compra y bienes; así como, el registro, almacenamiento y salida de bienes patrimoniales y custodia excepcional de bienes patrimoniales registrados con PECOSA; por lo cual, la recomendación se encuentra parcialmente implementada; puesto que, está pendiente que la OGAF decida si utilizará el módulo del SIGA-MP (Módulo de Patrimonio) o solicitará a la Oficina General de TICE, a través de formatos correspondientes el diseño e implementación de un aplicativo informático para el control del movimiento de bienes del almacén. En relación al diseño e implementación de un aplicativo informático para el control de movimiento de bienes de almacén, este OCI, mediante memorando n.° 016-2020-OCI/MIGRACIONES de 14 de enero de 2020, solicitó al director general de la Oficina General de TICE, que informe si su despacho considera factible el diseño e implementación del referido aplicativo informático; siendo que, con memorando n.° 191-2020-TICE/MIGRACIONES de 29 de enero de 2020, informó que entre los distintos aplicativos que tiene el MEF, se cuenta con el módulo de SIGA-MP (Módulo de Patrimonio) que tiene como función el Registro, Administración, Control, Cautela y Supervisión de los bienes patrimoniales del Estado. De igual manera, señaló que es importante tener en cuenta que la Oficina General de TICE, es un órgano de apoyo cuyas funciones se encuentran descritas en el ROF y no puede desarrollar aplicativos (de manera unilateral) que podrían intervenir en las funciones otros órganos y/o unidades orgánicas usuarias. Además, remitió el memorando n.° 189-2020-TICE/MIGRACIONES de 29 de enero de 2020, con el cual, hace referencia a la directora general de la OGAF, sobre el módulo del SIGA-MP (Módulo de Patrimonio), y le manifestó que, de considerar pertinente el diseño e implementación de un aplicativo informático para el control de movimientos de Almacén, le remita los formatos correspondientes donde precise y contemple el total de sus necesidades.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
 		Sobre el particular, la directora general de la OGAF, a través del informe n.° 00069-2020-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, señaló lo siguiente: "(...) a partir del febrero del presente año, y luego de las consideraciones sobre el costo beneficio de desarrollar un control automatizado de almacén, se optó por gestionar ante el MEF, la instalación del SIGA Almacén, en el Almacén Central de MIGRACIONES, el cual culminó su instalación en febrero de este año", siendo que, para acreditar que cuentan con el SIGA almacén remitió reportes de su instalación y uso. Estando la documentación revisada, se aprecia que la OGAF, luego de recibir la información de la Oficina General de TICE y evaluar el costo beneficio de desarrollar un control automatizado de almacén, optó por gestionar ante el MEF la instalación del SIGA almacén y utilizarlo para el control del movimiento de bienes del almacén de Migraciones; en tal sentido, la recomendación queda implementada en relación al segundo párrafo y siendo que, el primer párrafo ya fue implementado en el periodo de evaluación de noviembre – diciembre de 2019, se establece que la recomendación queda totalmente implementada. CONCLUSIÓN: De lo expuesto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Oficina General de Administración y Finanzas, la presente recomendación se da por <u>implementada</u>	

“AL CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE PERMANENCIA Y AL PAGO DE MULTA POR EXCEDER DICHO PLAZO, DE EXTRANJEROS QUE INGRESARON AL PAIS CON CALIDAD MIGRATORIA DE TURISTA POR EL PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ (PCM-AIJCH) PERIODO ENERO 2016 AL 31 DE AGOSTO DE 2017 (Periodo de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)”

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1 Disponer a través de la Gerencia General la inmediata atención de las unidades orgánicas que se encuentran involucradas con el proceso de determinación y cobro de las multas por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, entre ellas la Gerencia de Servicios Migratorios, por ser la dependencia que lleva el control de la permanencia en el país de las personas extranjeras; la Oficina General de Administración y Finanzas, por ser quien se encarga de la cobranza y registro contable de la multa; y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, por ser la encargada de administrar el Sistema Interconectado de Control Migratorio; con la finalidad de actuar coordinadamente, analizando los problemas reseñados en el presente informe, en busca de soluciones, que permitan finalmente hacer confiable y de utilidad la información que se procesa. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de TICE, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), a través del memorando n.º 1947-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de julio de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 590-2020-AF-TES/MIGRACIONES de 26 de junio de 2020, en el cual, la responsable de Tesorería informó lo siguiente “(…) ” ➤ A través de memorandos se ha solicitado y reiterado a la Oficina General de TICE a fin que realice el mantenimiento de los sistemas informáticos SIM MCM y SIM INM, con la finalidad que dicho aplicativo emita reportes por cada tasa y se exporte la información y se genere automáticamente cierre de caja, sin embargo, no se obtuvo respuesta. ➤ No obstante, al proceso de implementación por parte de Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, la Oficina de Tesorería, a través de memorandos, ha solicitado a las jefaturas zonales, la remisión de información de recaudación de ingresos. ➤ Además, se viene aplicando el control a través del S03-AF.PR.003 Procedimiento de Cobro de Tasas de los Servicios Migratorios y S03-AF.FR.009 Formato de Registro de Recaudación de Ingresos, lo cual permite tener las operaciones registradas. Sin embargo, pese a las acciones adoptadas por la OGAF, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de TICE, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación total de la recomendación. Estando la documentación revisada, se advierte que la OGAF, en reiteradas oportunidades ha solicitado a la Oficina General de TICE, la implementación de un aplicativo vinculado al Módulo de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones SIM-MCM y al Módulo de Control Migratorio de Provincias del Sistema Integrado de Migraciones SIM-CMP; sin embargo, la Oficina General de TICE, no ha remitido información que acredite dar atención a los requerimientos de la OGAF. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020


 A. G. CELIZ K.


 E. MIERA P.

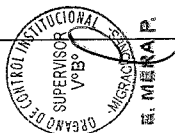
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2 Disponer a través de la Gerencia General que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, efectúen las coordinaciones respectivas que conlleven a determinar el tipo de información que se deberá tener en cuenta para emitir reportes de recaudación de multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, que permita identificar a los PCM que la generan. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, tanto la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), como la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no han remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Siendo que, la última acción adoptada fue informada a través memorando n.º 4050-2019-AF/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, en el cual la directora general de la OGAF, remitió el Informe n.º 1569-2019-AF-TES/MIGRACIONES de 19 de noviembre de 2019, donde la responsable de Tesorería, manifestó que solicitó hasta en tres (3) oportunidades a la Oficina General de TICE para que realice el mantenimiento de los sistemas informáticos SIM-MCM y SIM-INM, con la finalidad que dicho aplicativo emita reportes por cada tasa y se exporte la información y se genere automáticamente cierre de caja, los mismos que se encuentran pendientes por atender; asimismo, informó que con memorando n.º 002779-2019-AF/MIGRACIONES de 16 de agosto de 2019 solicitó a la Oficina General de TICE, una reunión de coordinación, a efectos de que se establezca un cronograma de atención a los requerimientos realizados y reiterados. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF y TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no han remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer a través de la Gerencia General que, para el registro contable de la recaudación de la multa por Exceso de Permanencia, la Oficina General de Administración y Finanzas, utilice la información de liquidaciones sustentada en documentación fuente que debería emitir el propio sistema interconectado de control migratorio, en base a las Constancias de Pago que son emitidos en el Módulo de Pago. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, tanto la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), como la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no han remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Siendo que, la última acción adoptada fue informada a través del oficio n.° 000403-2018-AF/MIGRACIONES de 26 de junio de 2018, en el cual la directora de la OGAF, remitió el informe n.° 000233-2018-EYC-AF/MIGRACIONES de 25 de junio de 2018, donde la señora Elizabeth Yacayo Candela, responsable de Tesorería, manifestó que solicitó al director general de TICE lo siguiente: "(...) Que el aplicativo SIM emita reportes de recaudación de multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros en el País, (...) Que cada Puesto de Control Migratorio se le consigne un código para que sea identificado, al momento de solicitar el reporte (...)"; en tal sentido, la presente recomendación continúa en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF y TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no han remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4 Disponer a través de la Gerencia General, que la contabilización de los ingresos que realice la Oficina General de Administración y Finanzas, revele el real proceso de cobranza de las multas por Exceso de Permanencia; debiendo registrarse primero el ingreso a Caja por el efectivo recibido, para luego efectuar el registro del depósito de la recaudación en el Banco. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, tanto la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), como la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no han remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Siendo que, en la última acción adoptada, la OGAF, remitió el informe n.° 0145-2019-LRG-AF/MIGRACIONES de 20 de febrero de 2019, con el cual, el responsable de Contabilidad informó lo siguiente: "(...) Del análisis efectuado al respecto, inferimos que el asunto materia de recomendación no está específicamente referido a desviaciones de normas y/o procedimientos de carácter contable; sino fundamentalmente, a temas vinculados con la falta de protocolos en el sistema de control interno cuya responsabilidad es competencia de las oficinas de Tesorería y Servicios Migratorios respectivamente. (...) ➤ De acuerdo con el procedimiento que establece el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, al cual la entidad esta obligada a instaurar y respetar, por ser parte integrante del Ministerio del Interior -Titular Pliego; el ingreso de la data que generan las principales unidades operativas, llámese Tesorería, Personal, Logística, Presupuesto y contabilidad respectivamente; están totalmente desconcentrados, se maneja de manera independiente, y son de cargo exclusivo, de cada una de dichas unidades operativas. ➤ En este contexto, y en lo específico, la contabilización de los ingresos que han sido observados; no constituyen errores de aplicación contable, sino; es la consecuencia de la insuficiente aplicación de políticas y prácticas sanas en el sistema de control interno, para asegurar y garantizar el ingreso a caja, del total de las cobranzas diarias efectuadas por la entidad, por concepto de multas aplicadas a extranjeros, por exceso de permanencia en el país. (...)" Es de señalar que, la referida documentación fue evaluada en el periodo enero – febrero 2019, siendo que a través del informe n.° 005-2019-MIGRACIONES/OCI-SR5 de 29 de marzo de 2019, se determinó lo siguiente: "(...) efectivamente la recomendación está enfocada para que en el proceso de cobranza de las multas por Exceso de Permanencia; se registre primero el ingreso a Caja por el efectivo recibido, para luego efectuar el registro del depósito de la recaudación en el Banco; por consiguiente corresponde a Tesorería y Servicios Migratorios tomar acciones para implementar la recomendación; sin embargo, no se ha recibido información que acredite que dichas áreas hayan tomado acciones; en tal sentido la recomendación se mantiene en proceso de implementación". CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF y TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no han remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



M. M. R. A. P.

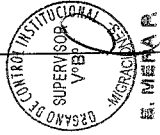
Recomendación	Situación/ Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponer a través de la Gerencia General que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, efectúen las coordinaciones respectivas que conlleven a determinar y corregir aquellos aspectos que originan la considerable diferencia advertida entre el monto calculado y el recaudado por concepto de Multa por Exceso de Permanencia de Extranjeros a nivel de PCM y nacional. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), a través del memorando n.° 1947-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de julio de 2020, remitió al OCI el Informe n.° 590-2020-AF-TES/MIGRACIONES de 26 de junio de 2020, en el cual, la responsable de Tesorería indicó lo siguiente: "(...) ➤ Mediante memorando n.° 3981-2019-AF-MIGRACIONES de 19 de noviembre de 2019 se solicitó a la Oficina General de TICE, remitir información por exceso de permanencia de turistas que salieron del país por el PCM AUICH correspondiente al ejercicio 2016 y de enero a junio 2017. ➤ Con Memorando N° 004246-2019-AF/MIGRACIONES de 5 de diciembre de 2019 la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Servicios Migratorios la información alcanzada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadísticas. ➤ La información es trasladada a la Gerencia de Servicios Migratorios por estar dentro del ámbito de su competencia, según las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-IN. (...) ➤ Por lo que la Gerencia de Servicios Migratorios dentro de sus funciones, sanciona e impone las multas y fija las tasas y la Oficina General de Administración y Finanzas realiza la acción de cobrar las tasas y multas que impone la Gerencia de Servicios Migratorios, por ello la recomendación debe ser implementada por dicha gerencia. (...)" Sin embargo, es de señalar que, al cierre del presente periodo de evaluación la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada, se advierte que la OGAF, remitió a la Gerencia de Servicios Migratorios, información por exceso de permanencia de turistas que salieron del país por el PCM AUICH correspondiente al ejercicio 2016 y de enero a junio 2017, indicando que dicha gerencia impone las multas y fija las tasas. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, viene señalando que la implementación de la presente recomendación corresponde a la Gerencia de Servicios Migratorios; además, debido que la Oficina General de TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31. Jul. 2020



 A. G. CELIZ K.



 E. MARRA F.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 9 Disponer al gerente de Servicios Migratorios que, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, y con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; revisen el Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, proponiendo la implementación y aprobación de lineamientos que mejoren su alcance y aplicación, considerando la emisión de alertas automáticas en tiempo real, para prevenir y detectar oportunamente, los casos de turistas extranjeros que han superado el plazo máximo improrrogable de 183 días de permanencia autorizado para dicha calidad migratoria; dotando a los Inspectores Migratorios de mecanismos de control adecuados para un correcto control, evitando que turistas extranjeros incurran o continúen en condición irregular; aplicando además, de manera oportuna las sanciones correspondientes. Informando al Órgano de Control Institucional sobre sus resultados.  A. G. CELIZIK. 	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 3073-2020-SM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, remitió al OCI el informe n.º 2137-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, donde la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, informó lo siguiente: "(...) con HOJA DE ELEVACIÓN N° 001948-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 25 de junio de 2020, la Subgerencia de Movimiento Migratorio solicitó a la Gerencia de Servicios Migratorios, reiterar a la Oficina General de (TICE), el pedido de implementación de un aplicativo inmerso o vinculado al Módulo de Control Migratorio del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-MCM) y al Módulo de Control Migratorio de Provincias del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-CMP), que permita advertir a la autoridad migratoria sobre los días de estadía efectivos de manera acumulativa o consecutiva y del exceso, de ser el caso, de la persona extranjera en el territorio nacional, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados desde su primer ingreso; por lo que, a la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta de la citada Oficina." Asimismo, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante memorando n.º 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que asesoró en la elaboración, revisión y aprobación de los documentos normativos: "M01.SM.IN.002-Control Migratorio Automatizado_V01 y "M01.SM.PR.001-Control Migratorio automatizado y no automatizado_V01", aprobados el 12 y 13 de diciembre de 2019, respectivamente; sin embargo, no informó si se han establecido lineamientos en relación al Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, sobre lo cual está enfocada la recomendación. De otro lado, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Estando la documentación revisada, se advierte que la Sub Gerencia de Movimiento Migratorio, solicitó a la Gerencia de Servicios Migratorios que reitere a la Oficina General de TICE, implementar aplicativos que permitan advertir a la autoridad migratoria sobre los días de exceso de permanencia; sin embargo, no acreditaron que dicha gerencia haya reiterado el pedido a la mencionada a la Oficina General de TICE.	31.Jul.2020
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la Gerencia de Servicios Migratorios, OGPP y TICE, no han acreditado la implementación de lineamientos en relación al Sistema Integrado de Migraciones-Módulo Registro de Control Migratorio, que permitan advertir a la autoridad migratoria sobre los días de exceso de permanencia de los turistas extranjeros.	

Apéndice n.º 11

Informe n.º 013-2018-2-5996 de 18 de diciembre de 2018

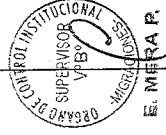
"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones n.ºs 1 y 2 reveladas en el informe.	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), mediante informe n.º 139-2020-AJ/MIGRACIONES de 26 de febrero de 2020, informó al OCI lo siguiente: "(...)" ➤ Mediante Oficio N° 000435-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 21 de octubre de 2019, solicitó a la Procuraduría Pública, remita un informe detallado, respecto a la actividad procesal y acciones que ha venido realizando en relación al Informe de Auditoría N° 013-2018-2-5996, la misma que, a través del Oficio N° 10558-2019-IN/PSI, de fecha 05 de noviembre de 2019, ha informado que mediante Oficio N° 1446-2019-IN/PSI, de fecha 07 de febrero de 2020, dichos actuados fueron remitidos a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, por ser la Procuraduría competente. ➤ En ese sentido, mediante Oficios N° 000463-2019-AJ/MIGRACIONES y N° 000001-2020-AJ/MIGRACIONES, de fechas 18 de noviembre de 2019 y 03 de enero de 2020, respectivamente, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, brinde información sobre las acciones legales que ha venido realizando, tendientes a la implementación de las recomendaciones del Informe de Auditoría N° 013-2018-2-5996. ➤ Al respecto, mediante Oficio N° 399-2020-CDJEP/PPDC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos Luis Miguel Rodríguez Cuadros, Jorge Enrique Abad Jesús, Adrián Sota Janampa y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra registrada en la Carpeta Fiscal N° 376-2019, y se tramita ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, encontrándose en etapa de investigación preliminar, la cual tiene carácter de reservado, conforme al inciso 1 del artículo 324 del Código Procesal Penal. "(...)"	31.Jul.2020



A. G. DELIZ K.



E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Estando la documentación revisada y según información remitida por la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, se advierte que se está tramitando una denuncia ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, por considerar la existencia de la presunta comisión del delito de negociación incompatible por parte de los ciudadanos <u>Luis Miguel Rodríguez Cuadros</u>, <u>Jorge Enrique Abad Jesús</u>, <u>Adrián Sota Janampa</u> y los que resulten responsables, la cual, se encuentra en la etapa de investigación preliminar. Sin embargo, no se informó sobre el inicio de acciones legales de los servidores <u>Melina Francia Pérez Pelayo</u>, <u>Fernando Augusto Núñez Calderón</u>, <u>Carlos Humberto Vega Espinoza</u>, <u>Prospero Guillermo Córdova Chuquivilca</u> y <u>Johan Edson Mallqui Salinas</u>, que también están comprendidos en el referido informe. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto, no se cuenta con información respecto al inicio de acciones legales contra los servidores <u>Melina Francia Pérez Pelayo</u>, <u>Fernando Augusto Núñez Calderón</u>, <u>Carlos Humberto Vega Espinoza</u>, <u>Prospero Guillermo Córdova Chuquivilca</u> y <u>Johan Edson Mallqui Salinas</u>.	


 A. G. CELIZ K.


 E. MERA P.

RECOMENDACIÓN N° 4: Disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, elaboren una directiva interna para normar procesos de contrataciones de bienes y servicios en MIGRACIONES mayores a ocho (8) UIT, desde los actos preparatorios hasta la ejecución contractual, regulando, entre otros aspectos, los procedimientos a seguir para que los comités de selección requieran apoyo a las áreas técnicas en la calificación de ofertas, salvaguardando su autonomía y responsabilidad solidaria; los procedimientos y requisitos para aprobar ampliaciones de plazo; los procedimientos para aplicar penalidades por mora; así como estableciendo expresamente las funciones y responsabilidades de los servidores que intervienen en dichos procedimientos.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada directora general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 308-2019-AF/MIGRACIONES de 29 de enero de 2019, con el cual la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó al encargado de Abastecimiento que efectúe las acciones pertinentes que permitan implementar la recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.
---	--------------------------	--

31.Jul.2020

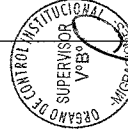

 A. G. CELIZ K.


 E. MERA P.

RECOMENDACIÓN N° 5: Disponga a la Oficina General de Administración y Finanzas, considerar que en la directiva a elaborarse, se establezcan procedimientos de control que coadyuven para que el área de Abastecimiento, luego del consentimiento de la buena pro a los postores ganadores en los procedimientos de selección, realice de manera inmediata y en su totalidad la verificación posterior a la documentación de sus ofertas conforme lo exige la normativa, a fin de comprobar y asegurar la exactitud y legalidad de las declaraciones, información y/o documentación presentada.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante informe n.º 00069-2020-AF/MIGRACIONES de 5 de junio de 2020, la directora general de la OGAF informó a este OCI, que mediante Resolución de Superintendencia n.º 0113-2020-MIGRACIONES de 12 de abril de 2020, se aprobó la Directiva S03.AF.DI.008 "Lineamientos para la fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación, presentadas por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección realizado por Migraciones". De la revisión efectuada a la referida directiva, se aprecia que se realice fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación contenidas en las propuestas presentadas por los ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección convocados por la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme se detallan a continuación: "(...) IV. DISPOSICIONES GENERALES 4.1 Fiscalización posterior 4.1.1 Por fiscalización posterior, se entiende como aquel procedimiento efectuado por el órgano responsable de las contrataciones, el cual está obligado a realizar la inmediata verificación de la autenticidad de las declaraciones, información o documentación contenidas en las propuestas presentadas por los ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección convocados por la Superintendencia Nacional de Migraciones. V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5.1 Alcance de las Actividades de Fiscalización Posterior: 5.1.1 El Equipo de Abastecimiento es el órgano responsable de revisar todas las declaraciones, información y/o documentación contenidas en la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección, de manera inmediata luego de consentida la buena pro y recibido el expediente de contratación o de ser el caso, luego de haberse perfeccionado el contrato (OPINIÓN N° 71-2019/DTN), bajo responsabilidad. (...) 5.1.3 Para tal efecto, el Responsable de Abastecimiento debe designar al personal encargado de realizar la labor para la entrega del resultado de dicha acción a través de un Informe de Fiscalización, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de recopilada la información brindada por las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/o culminado el plazo de reiteración de las solicitudes de información. El referido personal debe efectuar las siguientes actividades:
---	----------------------------	---

31.Jul.2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.

a. Revisar todas las declaraciones, información y/o documentación presentadas por el postor ganador después de recepcionado el expediente de contratación, cuya buena pro haya quedado consentida, de la presentación de la propuesta del proveedor o de ser el caso, luego de haberse perfeccionado el contrato (OPINIÓN N° 71-2019/DTN).

b. Solicitar a las personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que remitan la información requerida a fin que constaten la autenticidad y veracidad de las declaraciones, información o documentación proporcionada por el postor ganador de la buena pro, otorgando para ello un plazo de tres (03) días hábiles.

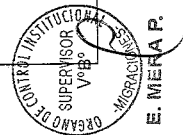
(...)"

Estando la documentación revisada, se advierte que la Directiva S03-AF-DI.008 "Lineamientos para la fiscalización posterior de las declaraciones, información o documentación, presentadas por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección realizado por Migraciones", contempla que se realice fiscalización posterior a la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de un procedimiento de selección; asimismo, se han establecido procedimientos a fin de constatar la autenticidad y veracidad de la información o documentación presentada por el postor ganador; en tal sentido, la recomendación se da por implementada.

CONCLUSIÓN:

De lo expuesto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Oficina General de Administración y Finanzas, la presente recomendación se da por **implementada**.


A. G. CELIZ K.

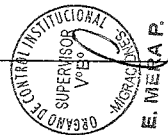

E. MERA P.

Apéndice n.º 12

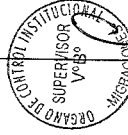
Informe n.º 002-2019-2-5996 de 6 de febrero de 2019)

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERIODO: 25 DE OCTUBRE AL 31 DE JULIO DE 2018
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1: Disponga que el Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades por parte de los funcionarios o servidores que ocasionaron la situación de desabastecimiento, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones de Superintendencia n.ºs 000048 y 000189-2018-MIGRACIONES de 2 de febrero y 8 de junio de 2018, respectivamente.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, a través del memorando n.º 688-2020-RH/MIGRACIONES de 9 de junio de 2020, el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, solicitó al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos, que informe sobre las acciones adoptadas para implementar la recomendación; siendo que, a través del informe n.º 344-2020-STPAD/MIGRACIONES de 12 de junio de 2020, la referida secretaría informó lo siguiente: "(...) Resolución N° 048-2018-MIGRACIONES de fecha 02/02/2018 - Como parte de las actuaciones realizadas con el Informe N° 000620-2019- STPAD/MIGRACIONES de fecha 07 de noviembre de 2019, la Secretaría Técnica dispuso el desglose del expediente N° 35-2019-STPAD, al advertir que existen varios presuntos actores responsables, de la emisión la Resolución de Superintendencia N° 48-2018-MIGRACIONES, conformando el Expediente N° 35 y 35-A-2019-STPAD. - Respecto al expediente N° 35-A-2019-STPAD con el Informe N° 009-2020- STPAD de fecha 14 de enero de 2020, se concluyó que no había mérito para el inicio de PAD, disponiendo el archivo del expediente, al establecer que el desabastecimiento se generó por responsabilidad del Comité de Selección del proceso del Concurso Público N° 03-2017-MIGRACIONES, el cual viene siendo investigado en el expediente disciplinario N° 35-2019-STPAD. - Con relación al expediente N° 35-2019-STPAD, con el Informe N° 641-2019- STPAD/MIGRACIONES de fecha 20 de noviembre de 2019, en el numeral 2.19, el Secretario Técnico señala: "(...) en el presente caso habría responsabilidad de los miembros del Comité Especial del Concurso Público n.º 03-2017-STPAD (Erika Carla Beltrán Atocche, Adrián Sota Janampa y Carlos Humberto Vega Espinoza), en las deficiencias señaladas al momento de otorgar la buena pro, pero como se indicó en el apartado 2.1 del presente informe, los señores Erika Carla Beltrán Atocche y Adrián Sota Janampa, son locadores de servicio; por lo cual, no pueden ser objeto de PAD". Por lo cual, la Secretaría Técnica recomendó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) a la Oficina General de Administración y Finanzas contra el servidor Carlos Humberto Vega Espinoza, la cual dispuso el inicio del PAD, con la Resolución Directoral N° 002150-2019-AF/MIGRACIONES de fecha 27 de diciembre de 2019, la cual ya fue notificado al servidor el día 03 de enero de 2020, estando el plazo para prescripción de la responsabilidad administrativa disciplinaria en el presente caso el día 03 de enero de 2021.	31-Jul-2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 A. G. CELIZ K.		Siendo que mediante el Memorando N° 313-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 20 de enero del 2020, la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió el descargo presentado por el servidor al procedimiento instaurado; siendo que el mismo se encuentra en etapa de evaluación por esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios como apoyo al órgano instructor, estando dentro del plazo para la calificación del mismo. - Cabe precisar que, el 15 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", ante dicha coyuntura el Poder Ejecutivo emitió el D.U N° 029-20201, prorrogado mediante el Decreto de Urgencia N° 053-20202 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, los cuales resultan de aplicación a los plazos de prescripción previstos en el artículo 94° de la Ley N° 30057; por tanto, desde el 23 de marzo al 10 de junio de 2020, el cómputo de los referidos plazos de prescripción se encuentra suspendido, tal como hace referencia el propio Tribunal del Servicio Civil. - En tal sentido, conforme lo expuesto líneas arriba, el presente procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Carlos Humberto Vega Espinoza, se encuentra dentro del plazo previsto dentro del artículo 94° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, encontrándose en etapa instructoria, el cual prescribiría el día 03 de enero del 2021, no obstante, dicho procedimiento se reanuda en el plazo señalado por la norma a fin de proseguir con el respectivo PAD en cumplimiento de las disposiciones del debido procedimiento. Resolución N° 189-2018-MIGRACIONES de fecha 08/06/2018 - Como parte de las actuaciones realizadas con el Informe N° 000714-2019-STPAD/MIGRACIONES de fecha 18 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica dispuso el desglose del expediente, el 34-2019-STPAD uno relacionado a los responsables de la emisión de la Resolución N° 000189-2018- MIGRACIONES y el 34-A-2019-STPAD, para el área de Administración y Finanzas por determinar que llevo a la emisión de la Resolución N° 000148- 2018-MIGRACIONES sobre nulidad del proceso de contratación, en función a infractores, al no constituir un concurso de infractores, evitando así futuras nulidades. - Al respecto, con relación al expediente N° 34-2019-STPAD con el Informe N° 007-2020-STPAD de fecha 14 de enero de 2020, se concluyó que no había mérito para el inicio de PAD, disponiendo el archivo del expediente, al establecer que el desabastecimiento no fue responsabilidad del Comité de selección reconvertido a la fecha de la contratación en que se tuvo que dictar el desabastecimiento del servicio, siendo la responsabilidad la del comité inicial que tuvo a cargo el proceso, el cual ya es materia de un PAD, iniciado por esta secretaría técnica. - A través del Informe N° 008-2020-STPAD de fecha 14 de enero de 2020, con relación al expediente N° 34-A-2019-STPAD, también se concluyó que no había mérito para el inicio de PAD, disponiendo el archivo del expediente, al establecer que la nulidad del proceso de contratación decretado por la Resolución N° 148-2018-MIGRACIONES, tuvo una causa objetiva, que fue materia de un procedimiento disciplinario seguido y sancionado contra una servidora de la Entidad, por ello no se encontró responsabilidad en los funcionarios responsables de la Oficina General de Administración y otros vinculados a la emisión de dicha resolución. (...)" Estando la documentación revisada, en relación a la Resolución n.° 189-2018-MIGRACIONES de 8 de junio de 2018, se advierte que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), concluyó que no hay mérito para el inicio de un PAD para el Comité de Selección reconvertido, puesto que, el desabastecimiento del servicio de vigilancia fue de responsabilidad del comité inicial que tuvo a cargo el proceso de selección, por lo cual secretaría técnica ya ha iniciado un PAD. Asimismo, informó que no se encontró responsabilidad en los	

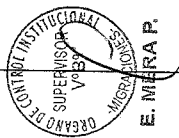


E. MERAP.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		funcionarios responsables de la Oficina General de Administración y Finanzas, y otros vinculados a la emisión de la referida resolución. En relación a la Resolución n.° 0048-2018-MIGRACIONES de 2 de febrero de 2018, se advierte que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informó que la Oficina General de Administración y Finanzas, dispuso el inicio del PAD contra el servidor Carlos Humberto Vega Espinoza, el cual se encuentra en etapa de evaluación por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios como apoyo al órgano instructor. Asimismo, informó que no encontró responsabilidad en los funcionarios responsables de la emisión de la resolución al establecer que el desabastecimiento se generó por responsabilidad del Comité de Selección del proceso de selección. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, viene tomando acciones conducentes para su implementación.	

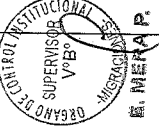


A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3: Disponga que la Oficina General de Administración y Finanzas y la Unidad de Abastecimiento, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto formulen lineamientos que regulen entre otros aspectos la designación, suplencia, remoción y renuncia de integrantes del comité de selección (titulares y suplentes); asimismo, se establezcan plazos para la recomposición de los Comités de Selección, de tal forma que no se afecte el normal desarrollo de los procedimientos de selección.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.° 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante memorando n.° 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), no ha remitido proyecto de documento normativo que permita subsanar la presente recomendación. Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación la directora general de la OGAF, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del oficio n.° 105-2019-GG-MIGRACIONES de 12 de marzo de 2019, con el cual informó que mediante memorando n.° 664-2019-AF-MIGRACIONES de 28 de febrero de 2019, la directora general de la OGAF, indicó al señor Walter Wilfredo Gamboa Vilchez, responsable de Abastecimiento, lo siguiente: "(…) "Este Despacho a efecto de fortalecer el procedimiento de designación de los integrantes de los mencionados comités, ha visto por conveniente formular el siguiente lineamiento; el cual, en su calidad de responsable de Abastecimiento, deberá cumplir de manera estricta. A efecto de proponer a los integrantes de los comités especiales, se deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. El representante del órgano de contrataciones, deberá contar con experiencia en procedimientos de contratación. 2. Por lo menos uno de los integrantes del comité de selección, debe contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Deberán suscribir la declaración jurada de no tener impedimento para conformar comité de proceso de selección (Art. 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente). 4. En los casos de proponer expertos independientes, estos deberán tener las mismas condiciones señaladas en los puntos precedentes y además de acreditar alguna especialización en aspectos para los que se le convoca. 5. Para el caso de la designación de los suplentes, estos deberán cumplir con todos los requisitos previstos en los numerales precedentes. 6. Los suplentes designados, deberán estar al tanto de los actuados durante el proceso de selección que se lleva a cabo; debiendo presentarse, en el día y hora, según el cronograma del proceso, cuando se presente la ausencia de un titular. 7. En caso de renuncia o remoción de un integrante del comité se selección, sea titular o suplente, el responsable de Abastecimiento, deberá proponer su reemplazo en un periodo de tiempo que no exceda las setenta y dos horas (72) de tomado conocimiento de la renuncia presentada. Asimismo, el reemplazo que se proponga deberá contar con las mismas capacidades de quien reemplaza.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
  A. G. CELIZ K.		8. El quórum para el funcionamiento del comité de selección, se da con la presencia total se sus integrantes (Se debe tener presente lo señalado en el Art. 46, del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Es de señalar que, la documentación remitida por la OGAF, fue evaluada en el periodo marzo – abril 2019; siendo que, a través del informe n.º 008-2019-MIGRACIONES/OCI-SR10 de 30 de mayo de 2019, se determinó lo siguiente: "Se advierte que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del memorando n.º 664-2019-AF-MIGRACIONES de 28 de febrero de 2019, informó al Responsable de Abastecimiento que se formuló lineamientos, de estricto cumplimiento, en relación a la designación de los integrantes de los Comités Especiales; así como, en relación a los plazos para la recomposición de los Comités de Selección; sin embargo, la recomendación establece formular lineamientos en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es decir documento normativo en el cual se plasmen procedimientos aprobados a seguir en relación a la designación de los Comités de Selección; en tal sentido la recomendación se encuentra en proceso de implementación." CONCLUSION: La presente recomendación continúa en proceso de implementación; por cuanto, la OGAF, no ha informado respecto a la formulación de un lineamiento o documento normativo en el cual se plasmen procedimientos aprobados a seguir en relación a la designación de los Comités de Selección.	

Informe n.º 010-2019-2-5996 de 2 de octubre de 2019

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA ACTUALIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE MIGRACIONES

PERÍODO: 2 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE MARZO DE 2019

(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

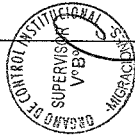
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1 Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), mediante memorando n.° 936-2020-RH/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, remitió al OCI el informe n.° 0367-2020-STPAD/MIGRACIONES de la misma fecha, donde la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), informó lo siguiente: "(...) - La Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones, procedió a generar el Expediente N° 031-2019-STPAD , para realizar el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Auditoría N° 010-2019-2-5996, encontrando presunta responsabilidad de cuatro (04) servidores. - Sobre ello, mediante Informe N° 00379-2019-STPAD/MIGRACIONES de 16 de julio de 2019, esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectuó el desglose del Expediente N° 031-2019-STPAD, conformándose así los siguientes expedientes:	31-Jul-2020

N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR
1	031-2019-STPAD	Oscar Eduardo Montoya Arenas
2	031-A-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza
3	031-B-2019-STPAD	Johny Ronald Meregildo Ramos
4	031-C-2019-STPAD	Carlos Alberto Rodríguez Palacios

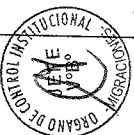
- Ahora bien, sobre el Expediente N° 031 -2019-STPAD en el cual se investigó al servidor **OSCAR EDUARDO MONTÓYA ARENAS**, se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra **CULMINADO**, mediante el **INFORME N° 588-2019-STPAD/MIGRACIONES** de 22 de octubre de 2019, en el cual esta Secretaría Técnica declara no haber lugar al inicio de PAD, al no haberse encontrado elementos suficientes que hagan presumir la comisión de alguna falta administrativa imputable al servidor.



A. G. CELIZ K.



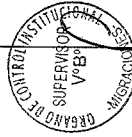
E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
 A. G. CELIZ K.  M. MENA P.		- Así también, sobre el Expediente N° 031-A-2019-STPAD en el cual se investigó al servidor CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA, se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra CULMINADO, mediante el Informe N° 00598-2019-STPAD/MIGRACIONES de 24 de octubre de 2019, en el cual esta Secretaría Técnica declaró no haber encontrado elementos suficientes que hagan presumir la comisión de alguna falta administrativa imputable al servidor. - En cuanto, al Expediente N° 031-B-2019-STPAD en el cual se investiga al servidor JOHNY RONALD MEREGILDO RAMOS, se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra a puertas de la ETAPA INSTRUCTIVA, toda vez que cuenta con el Informe N° 360-2020-STPAD/MIGRACIONES de 21 de junio de 2020, en el cual esta Secretaría Técnica recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario del servidor Johnny Ronald Meregildo Ramos a la Gerencia General, quien en calidad de órgano instructor emitió la Resolución de Gerencia N° 00052-2020-GG/MIGRACIONES de 21 de junio de 2020. - Con respecto al Expediente N° 031-C-2019-STPAD, en el cual se investiga al servidor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PALACIOS se informa que el Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra a puertas de la ETAPA INSTRUCTIVA toda vez que cuenta con el Informe N° 362-2020-STPAD/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, en el cual esta Secretaría Técnica recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario del servidor Carlos Alberto Rodríguez Palacios a la Oficina General de Recursos Humanos, quien en calidad de órgano instructor emitió la Resolución Directoral N° 00051-2020-RH/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020. - (...) se debe precisar que la potestad sancionadora del estado frente a las presuntas infracciones en la que habría incurrido los servidores Johnny Ronald Meregildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios se computa desde que la Oficina General de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos, es decir del 04 de octubre del 2019. Sin embargo, al haberse suspendido los plazos por la crisis mundial del coronavirus (COVID-19), el nuevo plazo para la prescripción se reanuda a partir del 30 de junio del 2020, por lo que la prescripción operaría el 18 de enero del 2021, estando dentro del plazo. - Asimismo, se debe dejar en claro, que esta Secretaría Técnica se encuentra imposibilitada de continuar con el impulso del inicio del PAD del servidor Johnny Ronald Meregildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios, toda vez que los plazos tendientes al inicio e impulso de los procedimientos administrativos disciplinarios se encuentran suspendidos hasta el 30 de junio del 2020. Eslando la documentación revisada, se advierte que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios determinó que no ha lugar el inicio del PAD de los servidores Oscar Eduardo Montoya Arenas y Carlos Humberto Vega Espinoza, al no haber encontrado elementos suficientes que hagan presumir la comisión de alguna falta administrativa imputable; sin embargo, recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario de los servidores; por lo cual Johnny Ronald Meregildo Ramos y Carlos Alberto Rodríguez Palacios; en tal sentido, se determina que la recomendación, se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos, viene tomando acciones conducentes para su implementación.	

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2 Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente informe de auditoría, conforme se detalla en el Apéndice n.° 1 "Relación de personas comprendidas en los hechos".	PENDIENTE	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informes n.°s 139 y 354-2020-AJ/MIGRACIONES de 26 de febrero y 23 de junio de 2020 respectivamente, informó al OCI lo siguiente: ➤ Con Oficio n.° 413-2019-AJ/MIGRACIONES de 4 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior, un ejemplar del Informe de Auditoría n.° 10-2019-2-5996 "Adquisición de componentes para actualizar la infraestructura Tecnológica de MIGRACIONES", a fin que se sirva realizar las acciones legales pertinentes en salvaguarda de los intereses del Estado. - Siendo que, mediante Oficio n.° 9975-2019-IN-PSI de 14 de octubre de 2019, la Procuraduría Pública del Ministerio Interior, informó que corresponde el inicio de las acciones legales a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. ➤ Mediante Oficio n.° 004-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, este Despacho solicitó a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, que remita un informe detallado respecto a las acciones legales realizadas. - Al respecto, mediante Oficio N° 459-2020-CDJE/PPEDC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción informa que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción solicitó al Ministerio Público actos de investigación por considerar la existencia de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – delito de colusión, y de forma alternativa el delito de negociación incompatible, contra los ciudadanos Johny Ronald Maregildo Ramos, Carlos Alberto Rodríguez Palacios y los que resulten responsables, en agravio del estado. Asimismo, señala que la denuncia en consulta se encuentra en la mesa de partes de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y que una vez asignada la fiscalía correspondiente procederá a comunicarlo a este Despacho. ➤ En ese contexto, mediante Oficio N° 000175-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 23 de junio de 2020, esta Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Procuraduría Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, informe sobre el estado actualizado de dicha investigación. Estando la documentación revisada, se advierte que la recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto no se ha dado inicio a las acciones legales correspondientes, respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.

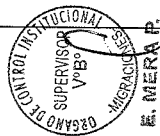


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra pendiente de implementación, por cuanto, no se han iniciado las acciones legales correspondientes respecto a los funcionarios y servidores comprendidos en el informe.	

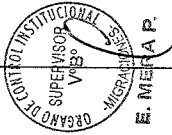


A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

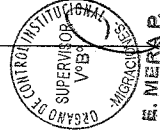
Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 3 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones necesarias para la modificación del "Anexo N° 2 - Documentos sustentatorios para el Pago de Bienes o Servicios" del Procedimiento "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General (Código: S03.AF.PR.006)", estableciendo la presentación de un Informe de Cumplimiento, emitido por el área usuaria, de manera quincenal, para el caso de contratos que contengan plazos de ejecución mayores a 30 días calendario, incluyendo adicionalmente, un Informe de Cumplimiento de cierre, con la finalidad de asegurar el avance y cumplimiento de los Términos de Referencia (TDR) y Especificaciones Técnicas (EETT); y por consiguiente, garantizar los intereses y recursos económicos de MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que informe de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.° 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó que no ha recibido propuesta de modificación del anexo N° 2 del Procedimiento S03.AF.PR.006 "Pago a Proveedores de Bienes y Servicios en General". Asimismo; se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, como en los anteriores periodos de evaluación, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la directora de la Oficina General de Administración y Finanzas, no ha remitido información que acredite las acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4 Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaboren e implementen un lineamiento normativo donde se establezcan actividades, requisitos y/o criterios técnicos objetivos que definan la equivalencia de una marca estandarizada con otras marcas, estableciendo la obligatoriedad a cargo de las áreas usuarias de considerarlo en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la adquisición de bienes y contratación de servicios que se encuentren debidamente estandarizados; ello en aras de asegurar, garantizar y salvaguardar la funcionalidad, operatividad o valor económico de los bienes y servicios a contratar, con incidencia en aquellos relacionados a infraestructura tecnológica o equipamiento preexistente en MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante memorando n.º 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó lo siguiente: <i>"La Oficina General de Administración y Finanzas, a través del correo electrónico de 29 de octubre de 2019, remitió la Directiva "Lineamientos sobre Equivalencias" para su revisión; sin embargo, esta Oficina General consideró conveniente elaborar un Procedimiento denominado "Estandarización de una marca de bienes o servicios a contratar", el mismo que a través del correo electrónico de 8 de noviembre de 2019 fue remitido a OGAF para su revisión, sin tener respuesta hasta la fecha."</i> Estando la documentación revisada, se advierte que las Oficinas Generales de Administración y Finanzas (OGAF) y la OGPP, vienen realizando coordinaciones para implementar la recomendación; sin embargo, la OGAF no ha remitido información que acredite sobre la conveniencia de elaborar un Procedimiento denominado "Estandarización de una marca de bienes o servicios a contratar"; por lo cual, la recomendación se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, no se ha pronunciado sobre la la conveniencia de elaborar un Procedimiento denominado "Estandarización de una marca de bienes o servicios a contratar".	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

CONTROL ESPECÍFICO CONTRATACIÓN DE BIENES INFERIORES A 8 UIT INOBSERVANDO LA APLICACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación									
RECOMENDACIÓN N° 1: Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, a las personas comprendidas en los hechos irregulares "La Unidad de Abastecimiento de la Superintendencia Nacional de Migraciones, durante el año 2018, emitió órdenes de compras para la adquisición de impresoras térmicas, equipos de aire acondicionado y sillas fijas de metal, por compras inferiores a 8 UIT, pese a que tales adquisiciones debieron efectuarse a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; situación que afectó la legalidad y transparencia de las contrataciones" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, el director general de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante memorando n.° 936-2020-RH/MIGRACIONES de 23 de junio de 2020, remitió al OCI el informe n.° 0367-2020-STPAD/MIGRACIONES de la misma fecha, donde la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, informó lo siguiente: - La Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ejercicio de sus funciones, procedió a generar el Expediente N° 0256-2019-STPAD, para realizar el deslinde de responsabilidades de acuerdo con lo evidenciado en el Informe de Auditoría N° 017-2019-2-5996-SCE, encontrando presunta responsabilidad de dos (02) servidores. - Sobre ello, mediante INFORME N° 705-2019-STPAD/MIGRACIONES de 13 de diciembre de 2019, esta Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectuó el desglose del Expediente N° 0256-2019-STPAD, conformándose así los siguientes expedientes: <table><tr><th>N°</th><th>N° DE EXPEDIENTE</th><th>NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR</th></tr><tr><td>1</td><td>0256-2019-STPAD</td><td>Carlos Humberto Vega Espinoza</td></tr><tr><td>2</td><td>0256-A-2019-STPAD</td><td>Walter Wilfredo Gamboa Vilchez</td></tr></table> - Ahora bien, sobre los Expedientes N° 0256-2019-STPAD y N° 0256-A-2019-STPAD en el cual se investiga a los servidores mencionados en el numeral 2.13 del presente informe, se encuentra EN INVESTIGACIÓN por esta Secretaría Técnica. - (...) se debe precisar que la potestad sancionadora del estado frente a las presuntas infracciones en la que habría incurrido los servidores Carlos Humberto Vega Espinoza y Walter Wilfredo Gamboa Vilchez se computa desde que la Oficina General de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos, es decir del 04 de diciembre del 2019. Sin embargo, al haberse	N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	1	0256-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza	2	0256-A-2019-STPAD	Walter Wilfredo Gamboa Vilchez	31.Jul.2020
N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SERVIDOR										
1	0256-2019-STPAD	Carlos Humberto Vega Espinoza										
2	0256-A-2019-STPAD	Walter Wilfredo Gamboa Vilchez										

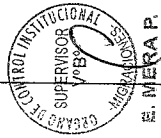

A. G. CELIZ K.


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		suspendido los plazos por la crisis mundial del coronavirus (COVID-19), el nuevo plazo para la prescripción se reanuda a partir del 30 de junio del 2020, por lo que la prescripción operaría el 20 de marzo del 2021, estando dentro del plazo. Estando la documentación revisada, se advierte que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, viene tomando acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades administrativas de los ex servidores comprendidos en el informe. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios viene tomando acciones conducentes para su implementación.	



A. G. CELIZ K.

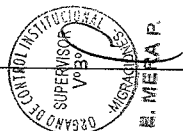


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 2: Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elaboren e implementen un Procedimiento que establezca las actividades para efectuar contrataciones mediante la utilización de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; disponiendo que el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumpla con verificar en los catálogos electrónicos, la existencia de bienes o servicios que permitan la atención del requerimiento, para lo cual -en caso de no encontrar bienes o servicios con las características solicitadas- remitirá al área usuaria las fichas-productos ofertadas en el catálogo, a fin que adecúe o no su necesidad con las características ofertadas; tales verificaciones y decisiones deberán constar en informes emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones y el área usuaria. Asimismo, se incluyan Anexos al acotado procedimiento para su verificación y cumplimiento, en aras de promover la transparencia, eficacia y eficiencia respecto a las contrataciones de bienes y servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, en la última información que remitió señaló que mediante memorando n.° 4304-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de diciembre de 2019, ha dispuesto al responsable de Abastecimiento que incorpore la recomendación en el proyecto de procedimiento de adquisiciones menores de 8UIT que está en proceso de revisión. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación, por cuanto, la directora de la OGAF, no ha informado sobre las acciones adoptadas para la implementación de recomendación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



M. MERLA P.

Apéndice n.º 15

Informe n.º 018-2018-3-0498 de 28 de mayo de 2018

"REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS" PERIODO DE EVALUACIÓN: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
1.2 <u>Está pendiente de regularización las diferencias identificadas en el inventario físico de bienes muebles con lo registrado en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.</u> RECOMENDACIÓN Efectuar las gestiones con la debida antelación y la asignación de los recursos económicos a fin que el inventario anual del rubro Propiedad, Planta y Equipo se efectúe con la debida oportunidad y permita efectuar las conciliaciones en el Área de Control Patrimonial y las regularizaciones contables antes de la presentación de los estados financieros al Ministerio de Economía y Finanzas. Comentario de las Administración de la Entidad confirmando la deficiencia: La Entidad viene efectuando la conciliación de los sobrantes vs faltantes, en las cuales va identificando que varios de los ítems sobrantes compensan con los faltantes. Consideramos que esta deficiencia no tiene un impacto material en los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre 2017.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través del memorando n.º 4065-2019-AF/MIGRACIONES de 25 de noviembre de 2019, con el cual la directora general de la OGAF remitió el Informe n.º 989-2019-AF-CP/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, con el cual la responsable de Control Patrimonial informó que se ha llegado a establecer la cantidad de bienes muebles sobrantes y faltantes que cumplen con los requisitos mínimos para que se proceda con el saneamiento legal establecido en la Directiva 001-2015/SB; así mismo, se está elaborando el expediente administrativo de saneamiento legal de dichos bienes. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>El organigrama y las normativas funcionales sobre los controles internos no han sido actualizados considerando la operatividad actual que el personal ejecuta de acuerdo al cargo asignado.</u> RECOMENDACIÓN N° 6: Si bien se nos informó, que actualmente se tiene en proceso la implementación de los manuales de control interno, consideramos que la Gerencia General considere algunas actividades para fortalecer el nivel este sistema, tales como: Elaborar, documentar y aprobar los elementos de control; Mayor difusión y mayor capacitación de los lineamientos, procesos y procedimientos aprobados; Realizar la revisión y actualización de los elementos de control existentes (Manual de organización y funciones, Reglamento de organización y funciones, procedimientos, entre otros); y Bar inicio al proceso de evaluación de riesgos y controles en los procesos críticos de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del Informe de Control Interno el Director General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitaron respuesta alguna.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante memorando n.º 512-2020-PP/MIGRACIONES de 12 de febrero de 2020, informó lo siguiente: ➤ En relación al ROF, mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2019, se remitió el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, a fin de verificar si todas sus observaciones fueron incluidas en el referido documento. Mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Administración Pública de la PCM remite algunas precisiones y observaciones puntuales aplicables al referido proyecto normativo, al informe técnico y fichas técnicas, indicándose además que luego de levantar dichas observaciones se podría ingresar el expediente en físico al Sistema Gestión Documental del MININTER. ➤ Con referencia a la evaluación de riesgos, se mantiene el cumplimiento del Procedimiento S02.TICE.PR.008, Gestión de Riesgos y Oportunidades de MIGRACIONES_V02" de 16 de mayo de 2019; asimismo, se viene realizando el seguimiento del tratamiento a los riesgos identificados. Estando la documentación revisada, se aprecia que la OGPP, realizó gestiones para actualizar el ROF; siendo que, de la verificación del portal de MIGRACIONES se ha corroborado que a través del Decreto Supremo n.º 009-2020-IN de 19 de junio de 2020, se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones y con Resolución de Superintendencia n.º 148-2020 de 30 de junio de 2020, se aprobó la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones. Además, es de señalar que en período de evaluación de noviembre - diciembre 2018, la OGPP, mediante memorando n.º 3169-2018-PP/MIGRACIONES de 27 de diciembre de 2018, informó lo siguiente: "Que no corresponde la actualización del Manual de Organización y Funciones - MOF, toda vez que, SERVIR ha regulado el Manual de Perfil de Puestos - MPP.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ

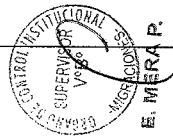


E. MEERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Sobre el particular, la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013- SERVIR-PE de 2 de octubre de 2013, en su numeral 6.1, establece: "Normas de Adecuación al MPP, en tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad." También, es de mencionar que en el periodo de evaluación de enero - febrero de 2019, la OGPP, mediante memorando n.º 470-2019-PP/MIGRACIONES de 25 de febrero de 2019, informó lo siguiente: "En relación al Manual de Procedimientos, que mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública de 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica n.º 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la misma que en su artículo 4º dispone la derogación de la Directiva n.º 002-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de Manuales de Procedimientos", aprobada con la Resolución Jefatural n.º 059-77-INAP/DNR, de la Dirección Nacional de Racionalización del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), que establece los lineamientos que las entidades de la Administración Pública deben considerar para la formulación de sus Manuales de Procedimientos (MAPRO), por lo que dicha recomendación sería inaplicable." De la información remitida, por la OGPP, se determina que la actualización del MOF y MAPRO devienen en inaplicables y siendo que MIGRACIONES actualizó su ROF y cuenta con el procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades, se establece que la recomendación ha sido implementada. CONCLUSIÓN: De lo expuesto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la OGPP, la presente recomendación se da por implementada.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
Los consumos de los pasaportes son registrados al costo (gastos) una vez que son descargados del almacén y no al movimiento diario de la venta del servicio. RECOMENDACIÓN N° 10: El titular de la entidad, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Registro Migratorio y el Jefe de Contabilidad se sirva establecer los procedimientos de información y comunicación para el registro de los pasaportes consumidos de acuerdo a su venta y no en base a los que se retirán del almacén a las Sede Central y a las Jefaturas de Lima y Zonales de Provincias, a efectos de mostrar que los ingresos por ventas sean consistentes con el costo de lo consumido y se logre una adecuada presentación en los estados financieros. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración de informe de Control Interno el director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron Migraciones con respuesta alguna.  A. G. CELIZ K.  J. MERA P.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), a través del memorando n.º 1947-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de julio de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, en el cual, la responsable de contabilidad informó lo siguiente: ➤ La recomendación antes referida, no es aplicable, por cuanto la expedición de los pasaportes electrónicos que emite actualmente la Superintendencia Nacional de Migraciones, es producto de un servicio integral que la entidad recibe de un proveedor específico, formalizado mediante Contrato n.º 033-2015-MIGRACIONES-GG con el CONSORCIO IN CONTINU SERVICES S.A.S- GEMALTO MEXICO S.A DE C.V. (Contralista) suscrito con fecha 6 de noviembre del 2015, cuya responsabilidad es absoluta y total del proveedor. ➤ De acuerdo con lo que se establece el numeral 2.1 de la cláusula SEGUNDA del contrato, el CONTRATISTA, debe proveer, sin costo adicional alguno, todos los elementos necesarios para la operación del SERVICIO DE EMISION DESCENTRALIZADA DE PASAPORTES ELECTRONICOS, incluyendo los que se encuentran en la fabricas de personalización de documentos en las sedes, centro de datos, los almacenes y en las demás dependencias bajo su responsabilidad; con las excepciones claramente señaladas, en los términos de referencia. ➤ De otro lado en la CLAUSULA TERCERA, que precisa el alcance de los servicios contratados, se establece que dichos servicios comprende: La provisión del sistema, equipamiento integral, insumos, transporte de los insumos a las sedes de expedición a nivel nacional, la instalación del equipamiento, mobiliario, bóvedas de seguridad, adecuación de la infraestructura, implementación del sistema de video vigilancia, las pruebas de funcionamiento antes de la puesta en producción, que permitan cumplir con la recomendación y normativa de OACI, el entrenamiento de todos los operadores (tecnología y de captura) y el acompañamiento durante los seis (6) primeros meses de operación, bajo la modalidad de llave en mano, de acuerdo a los términos de referencia, a la propuesta técnica y al acta de entendimiento (acuerdo de mejoras) las cuales forman parte integrante del contrato suscrito. ➤ Las características de este servicio califican de por sí, que todo el proceso operativo necesario para la expedición de los pasaportes electrónicos, es de cuenta y riesgo integral del contratista; razón por el cual LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, no interviene aún en la fijación de procedimientos de información y comunicación para el registro y control de los pasaportes consumidos; aspecto sobre el cual se mantiene al margen, mientras dure la vigencia del contrato. En torno a este asunto particular, se adjunta copia del texto del contrato.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		De la revisión a la deficiencia de control interno que dio lugar a la presente recomendación, se advierte que señala lo siguiente: "De la revisión de las cuentas de gastos por los consumos de existencia, reveló que las salidas de los pasaportes del almacén que se transfieren a la bóveda de la Oficina de Registro Migratorio y a las diferentes jefaturas de Lima y provincias son contabilizados como bienes de consumidos, no obstante que los mismos permanecen en stock en la Gerencia u Jefaturas Zonales, a la espera de que sean solicitados por los usuarios"; en tal sentido, se aprecia que la recomendación está enfocada para establecer los procedimientos de información y comunicación para el registro de los pasaportes consumidos de acuerdo a su venta y no en base a los que se retiran del Almacén a la Sede Central y a las Jefaturas de Lima y Zonales de Provincias, a efectos de mostrar que los ingresos por ventas sean consistentes con el costo de lo consumido y se logre una adecuada presentación en los estados financieros; sin embargo, el responsable de Contabilidad, no informó si se han establecido procedimientos para que el registro contable del consumo de pasaportes sean en función a su venta y no en función al retiro del Almacén Central; por consiguiente la recomendación se mantiene en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, el responsable de Contabilidad, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha informado si se han establecido procedimientos para que el registro contable del consumo de pasaportes sea en función a su venta y no en función al retiro del Almacén Central.	



A. G. CELIZ K.



E. MIERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
La Superintendencia Nacional de Migraciones, tiene propiedades inmuebles a nivel nacional, al 31 de diciembre de 2015, los cuales no cuentan con los títulos de propiedad de los inmuebles. RECOMENDACIÓN N° 13: Que el Director General de Administración y Finanzas, disponga que la Unidad de Control Patrimonial adopte las medidas correctivas y regularizar el Saneamiento Físico-Legal de todas las propiedades inmuebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones para su correspondiente registro ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de Bienes Esatales-SINABIP. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de elaboración del Informe de Control Interno el director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.  A. G. CELIZ K.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través del memorando n.° 4065-2019-AF/MIGRACIONES de 25 de noviembre de 2019, con el cual la directora general de la OGAF remitió el Informe n.° 989-2019-AF-CP/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, con el cual la responsable de Control Patrimonial informó lo siguiente: ➤ La Oficina General de Administración y Finanzas en el mes de Julio del presente año, ha contratado un personal para que elabore y gestione los expedientes para el saneamiento físico y legal de los predios de MIGRACIONES. ➤ A la fecha se ha realizado el análisis de los 34 bienes inmuebles que conforman el universo de los predios e inmuebles propios y los que se encuentran bajo la administración de MIGRACIONES. ➤ Del análisis que se realizó en virtud a las Partidas Registrales, Escrituras Públicas, Resoluciones y demás documentos que se pudieron recopilar de los 34 bienes inmuebles que conforman el universo de los predios MIGRACIONES, se ha podido establecer que 17 predios no serán materia de saneamiento, al encontrarse dicha situación legal saneado; así mismo, es preciso informar que 2 predios fueron saneados durante este periodo, 5 predios se encuentran en trámite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y 3 predios se encuentran a la fecha y en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 130-2001-EF, en proceso de elaboración de expediente para solicitar el certificado de búsqueda catastral, siendo, que a la fecha, se encuentran solo 7 predios en etapa de evaluación de saneamiento, del total de 34 predios encontrados. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
No hemos evidenciado que la entidad cuente con un Planeamiento Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) alineado con la Entidad RECOMENDACIÓN N° 15: El encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística formule y gestione la aprobación en el breve plazo del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el cual se establezca el alineamiento estratégico de TI y el Plan Estratégico de la Entidad, la definición de la arquitectura de datos, aplicaciones, sistemas y tecnologías, y su dirección futura a mediano y largo plazo y basado en esta dirección formule las iniciativas o proyectos necesarios para migrar al entorno de sistemas y tecnologías objetivos. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística (TICE), no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través de un correo electrónico de 13 de enero de 2019, con el cual adjuntaron la documentación siguiente: ➤ Resolución Ministerial n. 1456-2019-IN de 24 de setiembre de 2019, que aprobó la "Estrategias de Transformación Digital del Sector Interior", la cual servirá como marco de referencia para la elaboración de los Planes de Gobierno Digital de los pliegos conformantes del sector interior. ➤ Oficio múltiple n.° 0012-2019/IN/OGTIC de 27 de setiembre de 2019, documento con el cual, el director general de la Oficina General de TICE del Ministerio del Interior solicitó a la Titular de la Superintendencia Nacional de Migraciones, remitir los avances del Plan de Gobierno Nacional, requerimiento, que fue trasladado a través del proveído n.° 3694-2019-MIGRACIONES de 4 de octubre de 2019, al director general de la Oficina General de TICE de MIGRACIONES, quien, a través del informe n.° 219-2019-TICE/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019, remitió al gerente general los avances del Plan de Gobierno Digital de MIGRACIONES. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de TICE, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZK.

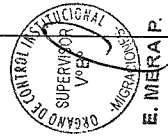


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
La Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística no cuenta con un Plan de Contingencia RECOMENDACIÓN N° 16: La Gerencia General disponga al encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística implementar un cronograma de actividades para la revisión y actualización de su Plan de contingencias. Asimismo, deberán programar pruebas de sus procesos críticos identificados en su Plan de Contingencia con la finalidad de medir la efectividad de los procesos de restauración de aquellos procesos identificados como críticos. Asimismo, se gestione la asignación de una partida presupuestal con la finalidad de que se les asigne los recursos necesarios para implementar a la brevedad posible el Plan de Contingencias de la Entidad. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, el precitado director general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.

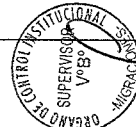


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
No se evidencia el mantenimiento preventivo de todos los equipos de la Institución: RECOMENDACIÓN N° 19: El encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, cuente con un Plan Anual de mantenimiento preventivo de parque informático, que vaya acorde a la criticidad del mismo, previendo de esta manera posibles problemas por falta de operatividad en determinadas situaciones. Respuesta y planes de acción de los responsables: A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, el precitado director general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 554-2019-TICE/MIGRACIONES de 18 de marzo de 2019, con el cual, a través del informe n.° 00035-2019-SRG-TICE/MIGRACIONES de 15 de marzo de 2019, el especialista de la Oficina General de TICE, informó lo siguiente: "(...) "Durante el año 2018 se realizaron adquisiciones con la finalidad de realizar la renovación tecnológica del parque informático de la institución, al haberse ejecutado el presupuesto sectorial de renovación tecnológica de los equipos por obsolescencia una vez cumplido el ciclo de vida útil. Debido a esta situación, no se ha desarrollado un plan de mantenimiento preventivo para los equipos informáticos de la institución al estar vigentes en garantía. Adicionalmente, se verificó en los términos y condiciones de garantía de los fabricantes que, para los equipos adquiridos por la Superintendencia Nacional de Migraciones, no especifica que la no realización de un mantenimiento preventivo a los equipos incurra en una pérdida de la garantía de los mismos durante el periodo de vigencia de la misma. Adicionalmente, a los equipos cuyo periodo de garantía haya finalizado, se realizará un mantenimiento preventivo." CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.

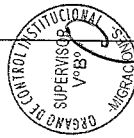


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
<u>No se están realizando capacitaciones de seguridad para el personal de MIGRACIONES</u> <u>RECOMENDACIÓN N° 22:</u> El Gerente General disponga al encargado de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, hacer cumplir la política de seguridad creando un Plan de Capacitaciones a los Usuarios, que garanticen una adecuada concientización con temas de seguridad, además dichas charlas deben ser evaluadas para conocer si los participantes pudieron entender dichos temas. <u>Respuesta y planes de acción de los responsables:</u> A la fecha de la elaboración del informe de Control Interno la Directora General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones con respecto a la deficiencia de Control, no nos remitieron respuesta alguna.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó al director general de la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicaciones y Estadística, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, el precitado director general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada, fue remitida a través del memorando n.º 1110-2018-TICE/MIGRACIONES de 22 de junio de 2018, con el cual, acreditó documentalmente la participación de los servidores del grupo 1 y 2 en el curso virtual "Sistema de Gestión de Seguridad de la Información", adjuntando el informe de ejecución del curso y la evaluación de los participantes, mas no acreditaron la participación del tercer grupo. CONCLUSIÓN: La recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020



A. G. CELIZ K.



E. MENA P.

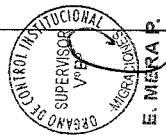
Carta de Control Interno de 28 de mayo de 2018

ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Período de seguimiento: 2 de enero al 30 de junio de 2020)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
1. La Entidad mantiene al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta de Viáticos, saldos por rendir por un importe de S/ 75,456, que en ciertos casos datan del ejercicio 2016. RECOMENDACIÓN: La Entidad debe respetar y dar cumplimiento fiel de las directivas vigentes que mantiene, asimismo, velar que los estados financieros reflejen el cumplimiento de las mismas. Respuesta y planes de acción de los responsables: La Entidad ha efectuado la regularización de los viáticos otorgados durante el 2018, quedando un importe pendiente por rendir a la fecha de este documento de S/ 25,613.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.ºs 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), a través del memorando n.º 1947-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de julio de 2020, remitió al OCI el Informe n.º 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, en el cual, la responsable de contabilidad informó lo siguiente: " (...) (...) apreciamos que la diferencia ha sido rebajada consideradamente en el ejercicio 2018, El saldo pendiente de rendir por el importe de S/ 6,866.60 que representa el 8% del total pendiente al 31/12/2017 y corresponde a ex trabajadores de MIGRACIONES, a los cuales se les ha cursado Carta Notarial pero que a la fecha solo una persona ha cumplido con realizar la devolución por el importe de S/ 350.00 que corresponde al Sr. Luis Saavedra Ramirez, mediante Papeleta de Depósito T-6 N° 1700051 de fecha 04/02/2020, quedando un saldo por rendir a la fecha del presente informe el importe de S/ 6,516.60 ➤ La Oficina General de Administración y Finanzas - OGAF se encuentra en constante coordinación para el recupero de los fondos asignados a los comisionados, reiterándoles que cumplan con las rendiciones y/o devoluciones respectivas, tomando en consideración medidas más drásticas para el recupero de los fondos públicos. ➤ Mediante Informe N° 0567-2019-AF-CONT/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, se recomienda que a través de la Oficina General de Administración y Finanzas (Memorando N° 004462-2019-AF/MIGRACIONES de 19 de diciembre de 2019) comunicar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para evaluar la posibilidad de llevar a cabo las acciones correspondientes de publicar en la página web de la Superintendencia Nacional de Migraciones y en los diarios de mayor circulación o en la sección de normas legales del Diario Oficial El Peruano, exponiendo tácitamente las deudas de cada uno de los ex servidores, debido a que en su oportunidad se corrieron notificaciones a través de Cartas Notariales, si ante el llamado con las publicaciones en los diarios, se mantiene la misma situación, evaluar la posibilidad de dar inicio a las acciones coactivas o la posibilidad de informar a las centrales de riesgo, a fin de evitar posibles responsabilidades por falta de acción y más aun tratándose de recursos del estado.	31-Jul-2020



A. G. CELIZ K.

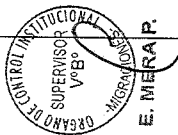


E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		➤ Mediante Informe N° 00043-2020-AJ/MIGRACIONES de 20 de enero de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que en caso la Oficina General de Administración y Finanzas opte por gestionar las acciones de cobro a través del Procurador Público a cargo de los asuntos del Sector Interior, es recomendable que, previamente, se verifique si existe prueba documental de los requerimientos de cobro han sido notificados debidamente a los presuntos deudores. De no ser así, es recomendable que se vuelva a exigir el pago de dicha obligación, otorgando un plazo razonable para ello, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. (...). Estando la documentación revisada, se advierte que la OGAF, está tomando acciones conducentes para implementar la recomendación; siendo, que han informado que el saldo pendiente de rendir por concepto de viáticos es de S/ 6 516,60, monto que corresponde a viáticos por rendir por parte de ex trabajadores de MIGRACIONES, a quienes se les ha cursado Carta Notarial para que rindan sus viáticos; sin embargo, a la fecha no han cumplido con el compromiso; además, que cuentan con recomendaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para proseguir con las gestiones de cobranza; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, está tomando acciones para su implementación.	



A. G. CELIZ K.



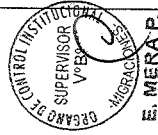
E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
2. <u>La Entidad no ha efectuado el inventario físico de sus 25 edificios a nivel nacional, únicamente ha realizado este procedimiento por sus bienes muebles</u> RECOMENDACIÓN: La Entidad debe efectuar la toma de inventario físico y su conciliación entre el área de patrimonio y sus registros contables por el 100% de sus activos fijos. Este procedimiento debe ser efectuado con la debida oportunidad a fin de identificar los sobrantes y faltantes y efectuar los ajustes contables de ser el caso. Respuesta y planes de acción de los responsables: Respecto a este punto, es preciso indicar que la Oficina de Control Patrimonial ha realizado el inventario físico patrimonial de los bienes muebles, los mismos que se encuentran en las Jefaturas Zonales, Puestos de Control Fronterizo, Puestos de Control Migratorio y los Puertos de Ilo y Callao. (...)	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.° 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada directora general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación. Siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 4065-2019-AF/MIGRACIONES de 25 de noviembre de 2019, con el cual mediante informe n.° 989-2019-AF-CP/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, la responsable de Control Patrimonial, informó lo siguiente: "(...) ➤ Mediante Informe n.° 103-2019-AF-CP/MIGRACIONES, se solicitó la habilitación de marco presupuestal para la toma de inventario físico patrimonial al 31 de diciembre del 2019, que comprenderá la toma de información de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES. ➤ Con Informe n.° 387-2019-AF-CP/MIGRACIONES, se ha solicitado la contratación del servicio de toma de inventario físico patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES, adjuntándose los términos de referencia. ➤ Mediante Resolución Directoral 1723-2019-AF/MIGRACIONES de 25 de octubre del 2019, la OGAF ha constituido la Comisión de Inventario físico para conducir el proceso de toma de inventario físico del año 2019 de los bienes muebles e inmuebles de MIGRACIONES. ➤ A la fecha, se encuentra en proceso de indagación de mercado la contratación de la empresa que brindará el servicio de inventario de bienes muebles e inmuebles. "(...)" CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la OGAF, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.	31.Jul.2020


 A. G. CELIZ K.


 E. MERA P.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
3. La Oficina de Procuraduría de la Entidad no ha registrado en el aplicativo informático 36 contingencias legales por un monto aproximado de S/ 16,629,195 RECOMENDACIÓN: La Entidad debe realizar las supervisiones necesarias acerca de la comunicación oportuna de información relevante. Respuesta y planes de acción de los responsables: No hemos tenido respuesta en relación a esta deficiencia de control.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorandos múltiples n.°s 0024 y 070-2020-GG/MIGRACIONES de 12 de febrero y 9 de junio de 2020 respectivamente, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, solicitó a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que informen de manera sustentada sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación, al Órgano de Control Institucional (OCI) con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), a través del memorando n.° 1947-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de julio de 2020, remitió al OCI el Informe n.° 263-2020-AF-CONT/MIGRACIONES de 4 de julio de 2020, en el cual, la responsable de Contabilidad señaló que mediante informe n.° 295-2019-LRG-AF/MIGRACIONES de 29 de abril de 2019, informó al OCI lo siguiente: "(...) - Con oficio n.° 000362-2018-AF/MIGRACIONES (11/06/2018) la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a la Procuraduría Pública del MININTER información complementaria para la elaboración de los Estados Financieros de Migraciones del ejercicio 2018, de acuerdo a la Directiva n.° 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral, por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2018-EF/51.01, adjuntado un cronograma de presentación para todo el ejercicio 2018. - Mediante oficio n.° 000388-2018-AF/MIGRACIONES (19/06/2019) la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó reiteradamente a la Procuraduría Pública del MININTER información complementaria para la elaboración de los Estados Financieros de Migraciones del mes de mayo del 2018. Siendo que, a través del oficio n.° 6535-2018-IN/PSI (09/07/2019) la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, remitió información sobre procesos judiciales ingresados al aplicativo MEF, un cuadro conteniendo el total de los procesos judiciales en ejecución de sentencia y el otro conteniendo el total de los expedientes arbitrales. - Con oficio n.° 000507-2018-AF/MIGRACIONES (06/08/2018) la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a la Procuraduría Pública del MININTER, la validación de las diferencias encontradas por la unidad de Contabilidad, para el cierre contable del primer semestre del ejercicio 2018. - Mediante Informe n.° 000023-2018-CCO-AF/MIGRACIONES (07/08/2018) la Unidad de Contabilidad informó a la Oficina General de Administración y Finanzas, que existe diferencias entre el rol procuraduría y el rol contador pliego del aplicativo web de "Demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado" y que la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior deberá de validarla en el aplicativo. Asimismo, la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe n.° 000156-2018-AF/MIGRACIONES (07/08/2018) informa a la Gerencia General sobre las diferencias encontradas. - Finalmente, mediante Oficio n.° 7868-2018-IN/PSI (14/08/2018) la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, remite información validada a ser reflejada en los formatos OA2	31.Jul.2020



Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		<i>Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros de Migraciones.</i> (...)." . Además, a través del Informe n.° 263-2020-AF-CONTMIGRACIONES de 4 de julio de 2020, informó lo siguiente: "(...) . ➤ La Oficina General de Administración y Finanzas mediante el Oficio N° 000196-2020-AF/MIGRACIONES de 6 de febrero de 2020, remitió a la Procuraduría del MININTER los Lineamientos para el cierre contable y presupuestal del ejercicio 2019, para la presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio 2019, cuya información referida al numeral 4 del referido Lineamiento. ➤ Mediante Oficio N° 1390-2020-IN/PSJ de 14 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, alcanzó el informe N° 025-2020-IN-PSJ-LSSR de 14 de febrero de 2020, en donde manifiesta que se ha cumplido con registrar y actualizar en el Aplicativo -MEF "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", la totalidad de las demandas en contra del Pliego: Superintendencia Nacional de Migraciones (código: 1520) al 31/12/2019. (...)." . Estando la documentación revisada, se establece que la OGAF ha realizado coordinaciones con la Procuraduría del Ministerio del Interior a fin de actualizar las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado; siendo que la Procuraduría le informó, que al 31 de diciembre de 2019 registró la totalidad de las demandas en contra del Pliego: Superintendencia Nacional de Migraciones (código: 1520); en tal sentido la recomendación ha sido implementada. CONCLUSIÓN: De lo expuesto y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la OGAF, la presente recomendación se da por <u>implementada</u>.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.